



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

3A

19

Señor(a):
GILBERTO CAICEDO ARCILA
CALLE 17 N° 4-68 OFIC 1506
Ciudad

TELEGRAMA No.3028

FECHA DE ENVIO

4 JUN. 2019

REF: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-043-2014-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA Y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR. (ORIGEN JUZGADO 043 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -CURADOR AD-LITEM DEL ACREEDOR HIPOTECARIO CONSORCIO PARINURBE. SE ADVIERTE QUE, CONFORME LO PREVE EL ART. 49 EJUSDEM, SALVO EXCEPCIÓN JUSTIFICADA, ES DE OBLIGATORIA ACEPTACION, SO PENA DE LAS SANCIONES QUE INDICA LA LEY 446 DE 1998.
ATENTAMENTE,

MILIO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

318

102

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.039.525
 CAICEDO ARCILA
 APELLIDOS
 GILBERTO
 NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1941
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

05-JUL-1962 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00137057-M-0017039525-20081214 0008080327A 1 1350038982

75

75

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

BOGOTA

REF.- PROCEDO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

11001-40-03-043-2011-01182-00

**Juzgado de Origen.- 43 Civil Municipal
ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra
GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO Y OTROS**

GILBERTO CAICEDO ARCILA mayor de edad con C.C. # 17.039.525 de Bogotá, abogado titulado con T. P. # 12.075 del C.S.J. en mi condición de curador ad- litem del Acreedor hipotecario, designado mediante auto de fecha 21 de Mayo de 2019, al Señor Juez con mi debido respeto manifiesto:

1).- En el día de ayer , 20 de Junio, llegué a la portería de mi oficina , que la tengo cerrada , hace 6 meses, y encontré el telegrama de fecha 4 de Junio mediante el cual su Despacho me designó como auxiliar de la Justicia- Curador ad litem del acreedor hipotecario en el proceso de la referencia.

2).- Con todo respeto al Señor Juez agradezco la designación, **pero no la puedo aceptar** por las siguientes razones:

a).- Desde hace un año (1) no estoy ejerciendo la profesión de abogado, **en razón a mi edad de 78 años** como puede verse en la copia de mi cedula que adjunto. Solamente tengo dos casos de procesos antiguos que los estoy atendiendo gracias a la colaboración de mi hijo Carlos Augusto Caicedo G. que es abogado.

b).- No estoy viviendo en Bogotá sino en el Carmen de Apicalá a donde me fui por razón del clima, por recomendación medica, ya que sufrí un infarto cardiaco y vengo a la ciudad muy poco, por lo cual me es casi imposible atender el cargo de curador ad-litem

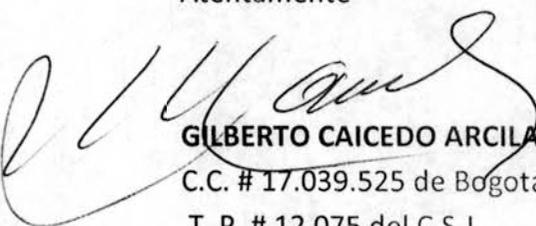
3).- Las razones anteriores son mas que suficientes para que Usted se sirva exonerarme de tan honroso nombramiento

En consecuencia, comedidamente

SOLICITO

Sea relevado del cargo de auxiliar de la justicia

Atentamente


GILBERTO CAICEDO ARCILA

C.C. # 17.039.525 de Bogotá

T. P. # 12.075 del C.S.J.

Dirección Residencia.- Calle 126 # 11-28 Apto 1002

34701-21-JUN-18 10:32
OF. EJEC. MUNICIPAL

6163-2-13

Letra

2 folios



019
103



El Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.
ENCUENADO AL DESPACHO

25 JUN 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez juez

Observaciones

E. (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

320
A
X

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 043 2011 01182 00

En cumplimiento de lo ordenado en el trámite tutelar No. 2019-00050, Secretaría notifique a las partes, terceros e intervinientes, sobre el inicio de la presente acción tutelar, expidiendo las constancias correspondientes, a fin de que realicen las manifestaciones que en torno a ella consideren pertinentes.

En consecuencia, remítase en calidad de préstamo el Proceso Ejecutivo de la referencia.

Cumplido lo anterior, ingrésese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda respecto al *petitum* a folio 183 del cuaderno de cautelas.

CÚMPLASE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

lcms



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

11 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature and lines]

321
F



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003043 2011 01182 00

Para resolver, se pone de presente al memorialista que, de conformidad con el canon 48, numeral 7, del Código General del Proceso, a "el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio". En este sentido, como quiera no fue acreditada la única causa en virtud de la cual el designado puede excusarse de asumir el cargo y, tampoco hay prueba que acredite su residencia fuera de la ciudad, deberá concurrir, dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, deberá concurrir a aceptar su nombramiento y efectuar las labores a él encomendadas, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley.

Por Secretaría librese telegrama, a la dirección indicada en el folio 183, informándole de lo aquí decido, inclúyase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 14 de agosto de 2019
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

Señor (a):
GILBERTO CAICEDO ARCILA
CALLE 126 # 11-28 apto 1002
Ciudad

TELEGRAMA No. 4160

FECHA DE ENVIO 180 AGO. 2019

REF: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA NO. 11001-40-03-043-2011-1182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA NIT. 800.188.794-9 contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ C.C. 79.532.528 (ORIGEN JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA COMUNICARLE QUE DE CONFORMIDAD CON EL CANON 48, NUMERAL 7, DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, A "EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACION, SALVO QUE EL DESIGNADO ACREDITE ESTAR ACTUANDO EN MAS DE CINCO (05) PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO", EN ESTE SENTIDO, COMO QUIERA NO FUE ACREDITADA LA UNICA CAUSA EN VIRTUD DE LA CUAL EL DESIGNADO PUEDE EXCUSARSE DE ASUMIR EL CARGO Y, TAMPOCO HAY PRUEBA QUE ACREDITE SU RESIDENCIA FUERA DE LA CIUDAD, DEBERA CONCURRIR, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA, DEBERA CONCURRIR A ACEPTAR SU NOMBRAMIENTO Y EFECTUAR LAS LABORES A EL ENCOMENDADAS, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 BO. 14-33 PISO 1°
TEL. 2438795

[Handwritten signature]
MURILLO VARELA
Profesional Universitario

186



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

302

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

OFICIO No. 50172

Bogotá D. C., 22 de Agosto de 2019

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

Gupeuf

82782 28-AUG-'19 16:28

Remanentes

HF-Firma Oficiales

8961-2019-106-13

Corresp 29
me

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO _____

Ciudad

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-027-2013-01428-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4 contra LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA CC. 3.243.139 (Origen Juzgado 27 de Civil Municipal)

43

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. 2011-01182 que adelanta ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA.

La medida se comunicó mediante oficio No. 6061 del 15 de Febrero de 2018, emitido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Kathy Ramos

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

SECCION NUM. 13.70

85485 20-AUG-19 10:58



Consejo Nacional
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
EJECUCIÓN DEL PACHO

03 SEP 2019

05

Al despacho del Excmo. Sr.
Observador de la
Fiscalía Seccional

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.039.525

CAICEDO ARCILA

APellidos

GILBERTO

Nombres



FIRMA



INDICE DEFUEHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1941

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-JUL-1962 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-C0137057-M-0017039525-20081214

0008080327A 1

1350038982



Paciente : GILBERTO CAICEDO ARCILA	Documento : C 17039525
Género : MASCULINO Edad: 77 AÑOS	Historia : 592032
Entidad : COLMEDICA MED PRE ZAFIRO PREMI	Ingreso : 3033878
Ocupación : MIEMBROS CUERPO LEGISLATIVO, ABOGADOS, JUECES	Est Civil : CASADO(A)
Fecha/Hora: Ingreso:2018/12/12 08:58:38 PM Egreso: 2018/12/14 01:59:09 PM	
Servicio de Ingreso: MEDICINA GENERAL	
Servicio de Egreso: CARDIOLOGIA	

HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA

Tipo de Causa: ENFERMEDAD GENERAL

Motivo de Consulta

MC: " LE DUELE EL PECHO"

Enfermedad Actual

PACIENTE DE 77 CON ANTECEDENTE ENFERMEDAD CORONARIA CON IAMCEST EL 12/03/13 CON ANGIOPLASTIA. DA - SEGUNDO TIEMPO DE ANGIOPLASTIA CX 08/04/2013, COMPLICADA CON TAPONAMIENTO CARDÍACO, HTA, HPB, INGRESA EN CAMILLA DE ABULANCIA POR PRESENTAR CUADRO CLÍNICO DE +/- 2 HR DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR PRECORDIAL TIPO OPRESIVO DE INTENSIDAD 10/10, NO IRRADIADO, NO EXTENDIDO, NO DESPUES DE ACTIVIDAD FISICA, POR LO CUAL SOLICITAN VALORACION DOMICILIARIA, EN DONDE ENCUENTRAN PACIENTE CON SIGNOS ESTABLES, DIAFOTERICO, TOMAN EKG EN DONDE SE ENVIDENCIA RITMO SINUSAL, ALTEREACIONES ISOLECTRICAS DE NECROSIS (ANTIGUO) EN TODAS LAS CARAS, SIN EMBARGO DECEN ADMINISTRAR 300 DE ASA Y REMITIR A NUESTRA INSTITUCION PARA VALORACION Y MANEJO.

Ingreso por Remisión de otra IPS ? SI

MOVIL 01 SCD: 5498 A CARGO DE DRA SONIA ROZO

INGRESA EN CAMILLA CON SUPLENCIA DE OXIGENO A 1 L/MIN DADO QUE DURANTE TRASLADO PRESENTO DESATURACIÓN, ADMINISTRARON 300 MG ASA, SIGNOS VITALES ESTABLES

ANTECEDENTES

Alérgicos

*****No medicamentosas conocidas*****

Familiares

Negativos

Clínico Patológicos

Infección de vías urinarias - Enfermedad coronaria con IAMCEST el 12/03/13 con angioplastia. DA - Segundo tiempo de angioplastia CX 08/04/2013, complicada con taponamiento cardíaco ULTIMO CATETERISMO CARDIACO CON FLUJOS LENTOS DIFUSOS DA Y CX SIN NUEVAS LESIONES POR INTERVENIR DEL 04/05/2013.

ANEMIA NORMOCITICA NOR MOCROMICA SECUNDARIO A TAPONAMIENTO CARDIACO.

Hospitalarios

Marzo de 2013 en Shaio por IAMCEST

Quirúrgicos

NIEGA

Tóxicos

Extabaquismo

Transfusionales

NIEGA

Traumáticos

NIEGA

CONCILIACION DE MEDICAMENTOS

EPICRISIS



IMPRESIÓN: CELUICAL - 2018/12/14 01:59:22 PM

LIBROHC

C329

PAG. 2 de 5

Paciente : GILBERTO CAICEDO ARCILA	Documento : C 17039525
Género : MASCULINO Edad: 77 AÑOS	Historia : 592032
Entidad : COLMEDICA MED PRE ZAFIRO PREMI	Ingreso : 3033878
Ocupación : MIEMBROS CUERPO LEGISLATIVO, ABOGADOS, JUECES	Est Civil : CASADO(A)
Fecha/Hora: Ingreso:2018/12/12 08:58:38 PM Egreso: 2018/12/14 01:59:09 PM	
Servicio de Ingreso: MEDICINA GENERAL	
Servicio de Egreso: CARDIOLOGIA	

- 1). - CARVEDILOL 6,25MG TAB 6.25 Miligramo(s) Tomado Vía Oral 24 - Hora(s). El paciente debe CONTINUAR el medicamento
- 2). - ACETILSALICILICO ACIDO 100MG T 100 Miligramo(s) Tomado Vía Oral 24 - Hora(s). El paciente debe CONTINUAR el medicamento
- 3). - ATORVASTATINA 40MG TAB 40 Miligramo(s) Tomado Vía Oral 24 - Hora(s). El paciente debe CONTINUAR el medicamento

LA FUNDACION CLINICA SHAI0 NO SE HACE RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS NATURALES, HOMEOPATICOS, TERAPIAS ALTERNATIVAS O FARMACOLOGÍA VEGETAL, DURANTE LA ESTANCIA EN LA INSTITUCION DEL PACIENTE. El Dr. informa al Paciente. ? SI

EXAMEN FISICO

Estado General: BUEN ASPECTO GENERAL, ALERTA, AFEBRIL, CONSCIENTE, SIN DIFICULTAD PARA RESPIRAR, BIEN PERFUNDIDO , SUPLENCIA DE OXIGENO A BAJO FLUJO

C/C: SIN LESIONES, NORMOCEFALO, MUCOSAS HÚMEDAS, ROSADAS, CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS SIN ICTERICIA , CUELLO MOVIL SIN MASAS NO DOLOROSO ORGANOS DE LOS SENTIDOS: RINOFARINGE: CORNETES NORMOTROFIC RINORREA HIALINA ESCASA, OROFARINGE: MUCOSA ROSADA, AMIGDALAS NORMALES, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL,

C/P: TORAX SIMÉTRICO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRAT ORIA, PRECORDIO CALMO, RSCS RITMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS NORMALES SIN AGREGADOS

ABD: RSIS PRESENTES, RITMICOS EN INTENSIDAD Y FRECUENCIA, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO A PALPACIÓN, NO MASAS NO VISCEROMEGALIAS, NO IRRITACION PERITONEAL

G/U: NORMOCONFIGURADOS, AREA INGUINAL SIN LESIONES.

EXT: EUTROFICAS SIN EDEMAS, PERFUSIÓN MENOR 2 SEGUNDOS

SNC: ALERTA, ADECUADA RELACION CON EL MEDIO, OBEDECE ORDENES SENCILLAS, NO FOCALIZACION MOTORA APARENTE, NO SIGNOS DE IRRITACION MENINGEA

Signos Vitales

Tensión Arterial : 118 - 65
Frecuencia Cardíaca : 63 / min
Frecuencia Respiratoria: 20 / min
Temperatura : 36.5 °C
Peso : 75 Kg
Talla : 160 cm
Superficie Corporal : 1.80
Masa Corporal : 29 Kg/m2
Saturación : 95 %

DIAGNOSTICO

R073 OTROS DOLORES EN EL PECHO

CLASE DE DIAGNOSTICO: Confirmado Repetido

PLAN DE MANEJO

Tuvo Electrocardiograma ? SI

RITMO SINUSAL

FC: 56 LPM

CRECIMIENTO DE CAVIDADES IZQUIERDAS

BLOQUEO DE RAMA DERECHA

ELEVACION DEL PUNTO J ANTIGUO O NOVO?

Descripción Plan de manejo: PACIENTE DE 77 CON ANTECENTE ENFERMEDAD CORONARIA CON IAMCEST EL

EPICRISIS

325



IMPRESIÓN: CELUICAL - 2018/12/14 01:59:22 PM

LIBROHC

C329

PAG. 3 de 5

Paciente : GILBERTO CAICEDO ARCILA	Documento : C 17039525
Género : MASCULINO Edad: 77 AÑOS	Historia : 592032
Entidad : COLMEDICA MED PRE ZAFIRO PREMI	Ingreso : 3033878
Ocupación : MIEMBROS CUERPO LEGISLATIVO, ABOGADOS, JUECES	Est Civil : CASADO(A)
Fecha/Hora: Ingreso:2018/12/12 08:58:38 PM Egreso: 2018/12/14 01:59:09 PM	
Servicio de Ingreso: MEDICINA GENERAL	
Servicio de Egreso: CARDIOLOGIA	

12/03/13 CON ANGIOPLASTIA. DA - SEGUNDO TIEMPO DE ANGIOPLASTIA CX 08/04/2013, COMPLICADA CON TAPONAMIENTO CARDÍACO, HTA, HPB, INGRESA EN CAMILLADE ABULANCIA POR PRESENTAR CUADRO CLÍNICO DE +/- 2 HR DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR PRECORDIAL TIPO OPRESIVO DE INTENSIDAD 10/10, NO IRRADIADO, NO EXTENDIDO, NO DESPUES DE ACTIVIDAD FISICA, POR LO CUAL SOLICITAN VALORACION DOMICILIARIA, EN DONDE ENCUENTRAN PACIENTE CON SIGNOSESTABLES, DIAFOTERICO, TOMAN EKG EN DONDE SE ENVIDENCIA RITMO SINUSAL, ALTEREACIONES ISOLECTRICAS DE NECROSIS (ANTIGUO) EN TODAS LAS CARAS, SIN EMBARGO DECEN ADMINISTRAR 300 DE ASA Y REMITIR A NUESTRA INSTITUCION PARA VALORACION Y MANEJO.

EN EL MOMENTO DE VALORACION PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, MODULACIÓN DE DOLOR (INTENSIDAD 1/10), SUPLENCIA DE OXIGENO A BALJO FLUJO, DISCRETO DOLOR EN REGION LUMBAR, PORLO QUE DECIDO HOSPITALIZAR POR MEDICINA INTERNA PARA ESTARATIFICACION, SIN EMBARO SE SOLICIAN BIOMARCADORES, SE EXPLICA A PACIENTE Y FAMILIAR, QUIENES ENTIENDEN Y ACEPTAN.

CONDUCTA A SEGUIR

Conducta a Seguir : Hospitalización

Se da información y educación al paciente y su familia sobre: Diagnóstico, Tratamiento, Pronóstico y se aclaran dudas ? SI

EVOLUCION

- 2018/12/13 04:16:20

PACIENTE DE 77 AÑOS, CON ENFERMEDAD CORONARIA, INGRESA POR CUADRO CLINICO SUGESTIVO DE ANGINA INESTABLE, EL CUAL MODULO DE MANERA POSTERIOR A CARGA DE ASA POR MEDICA DOMICILIARIA, SIN EMBARGO CON REQUEMIRIENTO DE SUPLENCIA DE OXIGENO A BAJO FLUJO, A QUIEN SE DESCARTO SCA AGUDO, SIN EMBARO POR ANTECEDENTE Y DOLOR DE CARACTERISTICAS ANGINOSAS SE DECIDE HOSPITALIZAR PARA ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y DESCARTAR DESENCADENANTE DE LA MISMA, SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN ENTIENDE Y ACEPTA.

- 2018/12/13 05:17:36

PACIENTE DE 77 AÑOS HOSPITALIZADO POR DOLOR TORACICO, QUIEN TIENE ANTECEDENTES DE ENFERMEDAD CORONARIA, EN EL MOMENTO CON DOLOR CONTROLADO, NO TIENE SINTOMAS DISAUTOINOMICOS.

AL E FISICO TA 118/65 FC 65 FR 20 T 36.5°C SAT DE O2: 95%

ADECUADO ESTADO GENERAL SIN SDR NI SIRS NI ASPECTO TOXICO, ALERTA CONCIENTE ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, COLABORADOR,

C/C MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO SIN IY

C/P MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS RS Cs Rs NO TIRAJES

ABDOMEN SIN DOLOR

EXT NO EDEMAS. PULSOS +

SNC SIN ALTERACIONES

A/: PACIENTE DE 77 AÑOS HOSPITALIZADO POR DOLOR TORACICO, SIN ELEVACION DE TROPONINAS, EN EL MOMENTO ASINTOMATICO, ES HOSPITALIZADOMPORA SEGUIMIENTO Y OPBSERVACION CLINICA POR LOS ANTECEDENTES DEL PACIENTE DE ENFERMEWDAD CORONARIA, SEGUN EVOLUCION SE DEFINIRAN INTERVENCIONES ADICIONALES.

- 2018/12/13 12:06:22

paciente masculino de 77 años que se encuentra con dolor toracico a estudio y se impresiona sindrome metabolico por lo cual se solicitan ecocardiograma y perfusion miocardica para estudiar

EPICRISIS



IMPRESIÓN: CELUICAL - 2018/12/14 01:59:22 PM

LIBROHC

C329

PAG. 4 de 5

Paciente : GILBERTO CAICEDO ARCILA	Documento : C 17039525
Género : MASCULINO Edad: 77 AÑOS	Historia : 592032
Entidad : COLMEDICA MED PRE ZAFIRO PREMI	Ingreso : 3033878
Ocupación : MIEMBROS CUERPO LEGISLATIVO, ABOGADOS, JUECES	Est Civil : CASADO(A)
Fecha/Hora: Ingreso:2018/12/12 08:58:38 PM Egreso: 2018/12/14 01:59:09 PM	
Servicio de Ingreso: MEDICINA GENERAL	
Servicio de Egreso: CARDIOLOGIA	

componente cardiaco y paraclínicos para estudiar componente metabólico al momento el paciente se encuentra estable se explica conducta y plan de manejo médico refiere entender y aceptar

- 2018/12/14 05:40:23

- 2018/12/14 12:28:33

paciente masculino de 77 años de edad masculino con comorbilidades ya descritas que esta a estudio de origen de dolor precordial, muestra mejoría clínica no refiere reaparición de sintomatología de ingreso al momento estudios paraclínicos no han mostrado rangos fuera de normalidad y se esta a la espera de resultado de perfusión miocárdica

- 2018/12/14 13:51:58

paciente masculino con comorbilidades ya descritas quien se encontraba en estudio de dolor precordial presentado y al momento no se ha encontrado ninguna anomalía en los estudios realizados y muestra mejoría clínica con control de síntomas, por lo cual se da egreso hospitalario con órdenes ambulatorias

DATOS DE EGRESO

Diagnostico Principal

R074: DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO

Condiciones Generales

paciente masculino de 77 años de edad quien acudio por dolor precordial se estudio a fondo sin embargo no mostro signos de severidad con los siguientes signos vitales a la salida : T 36C FC 55 SAT 90 TA 115/58.

estable hemodinamicamente sin sintomas que presento en ingreso

Plan de Manejo

- 1 egreso hospitalario
- 2 cita control medicina interna en un mes
- 3 medicamentos

Estado de Salida

MEJORO

ORDENES AMBULATORIAS

MEDICAMENTOS

- CARVEDILOL 6,25MG TAB
6.250 Miligramo(s), CADA 24 Hora(s), DURANTE 30 DIAS, Vía Oral.
- ATORVASTATINA 40MG TAB
40 Miligramo(s), CADA 24 Hora(s), DURANTE 30 DIAS, Vía Oral.
- ACETILSALICILICO ACIDO 100MG TAB
100 Miligramo(s), CADA 24 Hora(s), DURANTE 30 DIAS, Vía Oral.
- TRIMETAZIDINA 35MG TAB LIB.PROL
35 Miligramo(s), CADA 12 Hora(s), DURANTE 30 DIAS, Vía Oral.

EPICRISIS

4326



IMPRESIÓN: CELUICAL - 2018/12/14 01:59:22 PM

LIBROHC

C329

PAG. 5 de 5

Paciente : GILBERTO CAICEDO ARCILA Documento : C 17039525
Género : MASCULINO Edad: 77 AÑOS Historia : 592032
Entidad : COLMEDICA MED PRE ZAFIRO PREMI Ingreso : 3033878
Ocupación : MIEMBROS CUERPO LEGISLATIVO, ABOGADOS, JUECES Est Civil : CASADO(A)
Fecha/Hora: Ingreso:2018/12/12 08:58:38 PM Egreso: 2018/12/14 01:59:09 PM
Servicio de Ingreso: MEDICINA GENERAL
Servicio de Egreso: CARDIOLOGIA

Realizó formulación de egreso teniendo en cuenta los medicamentos registrados en la conciliación al ingreso del paciente ? SI

¿El médico le brindo al paciente información sobre el uso correcto de los medicamentos que deberá tomar en casa? ¿Fue clara y entendida? SI

INTERCONSULTA

- MEDICINA INTERNA
CITA CONTROL EN UN MES

RECOMENDACIONES

Recomendaciones Generales: CONSULTAR SI PRESENTA REAPARICION DE DOLOR PRECORDIAL, REALIZAR EJERCICIO 3 VECES POR SEMANA 30 MINUTOS

Al paciente se le practicarán los siguientes servicios NO POS:

Descripción	Presentación	Unidad	Cantidad
DIPIRIDAMOL	AMP	AMP	4

Como consultar los resultado de laboratorio por la página WEB

- Ingrese a www.shaio.org Seleccione link <<PACIENTES Y FAMILIAS>>, Haga clic. Luego en la opción <<Durante y después>> haga clic en <<Resultados Exámenes de Laboratorio>>
- Registro Si ingresa por primera vez, seleccione la opción <<Registro de Pacientes Nuevos>> y diligencie la información solicitada. Tipo de documento, N° de identificación y Fecha de nacimiento. Cree su usuario y contraseña.
- Consultar Resultado Seleccione link Exámenes de Laboratorio, Haga clic. Seleccione la opción <<Acceso a pacientes inscritos>>, luego Ingrese su usuario y contraseña.
- Seleccionar Examen Requerido Una vez ingrese a su usuario aparecerán todos los exámenes realizados iniciando por el último. Ubique la fecha del examen que requiere y haga clic sobre el número de la orden. Encontrara la opción de Consulta o Impresión.

Dr. Calle Moreno Luis Alberto
RM: 0000079140066
CARDIOLOGIA



Impuesto Predial y Complementarios

Referencia: 1192003692

327

Municipio: **MUNICIPIO DE CARMEN DE APICAL**, Nit: 800100050

Ficha: 010000520121801 Pago Desde

Propietario: CARICEDO ARCILA GILBERTO 000017039525 201901

Direccion: C 4 10 210 LO 21B LOTE 21B Hasta

Factura C 4 10 210 LO 21B LOTE 21B 201912

3,692

Area: Ha: 0 Mts: 70 Construid: 70 Avaluo Ultimo Pago:

Llave Matricula: 366000081200 Estrato: 8 2,019 26/03/2018

5,956 Facturacion: 01/04/2019 Debe Desde: 201901 26,779,000.00 200.061

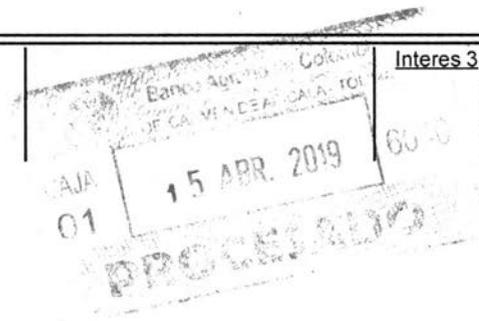
Concepto	Año	Impuesto	Desc 3	% De
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	187.452	24.369	13
SOBRETASA BOMBERII	Año Actual	6.560	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	40.168	0	0

Capital

Concepto	Año	Interes 3	Rebaja 3	
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	0	13.440	100
SOBRETASA BOMBERII	Año Actual	0	468	100
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	0	2.880	100

Usuario

Interes



Forma de Pago		Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque	Fecha Pago
Efectivo			30/04/2019	209.811		DD / MM / AAAA
Cód Banco	Num. Cuenta Cheque					
Espacio para el Banco						

PAGUE SU FACTURA EN LOS SIGUIENTES BANCOS:

BANCOLOMBIA - BANCO DAVIVIENDA

Nota: Cuando es pago con cheque no lo podra hacer utilizando cheques de otras plazas.
Se puede hacer el pago utilizando solo un medio de pago. No en forma mixta



Desempeño, Competitividad y Calidad de Vida

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DAGUAS S.A. E.S.P

NIT. 900.192.022 - 1

Vigilada por la Superintendencia de servicios públicos.S.S.P.D.

Calle 5ta. No. 4-88 Teléfono 247 83 83

E-mail: contacto@daguassa.gov.co Web: http://www.daguassa.gov.co

Factura de Venta No. 328

000501864

Fecha de Emisión 8/Ago/2019

Período Facturado

1/Jul/2019 - 31/Jul/2019

DATOS GENERALES

Código: 01040464500	Catastro: 01-00-0052-0121-801	Estrato: 4-MEDIO	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Facturas Vencidas</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Último Pago</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Jul/19/2019</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>22,571</td> </tr> </table>	Facturas Vencidas		0		Último Pago		Fecha:	Jul/19/2019	Valor:	22,571
Facturas Vencidas													
0													
Último Pago													
Fecha:	Jul/19/2019												
Valor:	22,571												
Suscriptor: CAICEDO ARCILA GILBERTO		Clase uso: RESIDENCIAL											
Dirección: CLI 4 # 10-210 CS 21B		Ubicación: CENTRO VAC. JORGE E											

CONSUMOS

Número de Medidor	Diámetro	Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo (M ³)	Justificación Lectura
100332025	1/2"	180	180		Normal
Marca Medidor		Últimos Seis (6) Consumos			Promedio
BAR METER		0	0	1 3 1 0 1	

CONCEPTOS

Concepto	Cant.	Tarifa	Total
Acueducto			
Costo Fijo			5,253
Consumo Básico (de 0 a 16 m ³)			
Consumo Complementario (de 17 a 32)			
Consumo Suntuario (+ de 32 m ³)			
Desincentivo Al Consumo Excesivo > 32			
Mas Aporte Acueducto (+)			
Menos Subsidio Acueducto (-)			
Subtotal Acueducto			5,253
Alcantarillado			
Costo Fijo			2,700
Vertimiento Básico (de 0 a 16 m ³)			
Vertimiento Complementario (de 17 a 32)			
Vertimiento Suntuario (+ de 32 m ³)			
Mas Aporte Alcantarillado (+)			
Menos Subsidio Alcantarillado (-)			
Subtotal Alcantarillado			2,700
Aseo (Domiciliario)			
Tarifa Plena			14,414
Mas Aporte Aseo (+)			
Menos Subsidio Aseo (-)			
Subtotal Aseo			14,414

OTROS CONCEPTOS

Detalle Conceptos	Total
Total otros conceptos	0

FINANCIACIONES

Detalle Financiación	Cts. Pend	Saldo Pendiente

Esta Factura presenta merito ejecutivo de acuerdo a las normas del derecho civil y comercial (Ley 142 de 1994 Art. 130)

Olga Consuelo Duarte González
Olga Consuelo Duarte González

GERENTE

Fecha de Suspensión: 20/Ago/2019

Suscriptor

TOTAL A PAGAR

22,367
 Último día de Pago

19/Ago/2019

Oficina de Ejecución
Civil
AL DE: 10 SEP 2019

CP

B

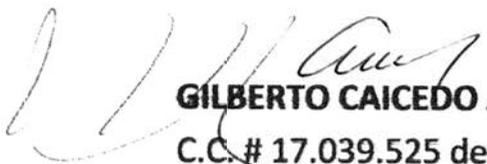
Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA

REF.- PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
11001-40-03-043-2011-01182-00
JUZGADO DE ORIGEN .- 43 CIVIL MUNICIPAL
ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra GUSTAVO
FRANCISCO ARIAS SERRATO Y OTROS

GILBERTO CAICEDO ARCILA identificado como aparece al pie de mi firma, al Sr Juez comedidamente reitero mi pedimento relacionado con que se me exonere de aceptar el cargo de curador ad litem, toda vez que por mi avanzada edad de 78 años como se puede ver en la copia de mi cedula de ciudadanía que anexo y mi delicado estado de salud, tal como puede verse en la certificación expedida por la Clínica Shaio que anexo y que prueba que recientemente sufrí un infarto cardiaco lo que no me permiten ejercer mi profesión de abogado, así mismo en razón del clima estoy la mayor parte de mi tiempo viviendo en mi casa del Carmen de Apicala como puede verse con la copia del recibo del predial de mi casa y copia del recibo del agua que anexo como prueba.

Ruego al Sr Juez aceptar mi justo pedimento. Anexo lo anunciado 6 FOLIOS

Atentamente



GILBERTO CAICEDO ARCILA
C.C. # 17.039.525 de Bogotá
T.P. # 12.075 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

24254 10-SEP-'19 12:51

San
bosp
7F
9492-84-13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 043 2011 01182 00

Obre en el expediente y en conocimiento de las partes el Oficio No. 50172 de 22 de agosto de 2019¹, mediante el cual, el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informa que el proceso No. 2013 01428 terminó por pago total de la obligación y en consecuencia, desiste de los remanentes aquí solicitados.

De otra parte, y teniendo en cuenta que el Auxiliar de la Justicia GILBERTO CAICEDO ARCILA, allegó excusa para proveer el cargo de Curador *Ad Litem*, acreditando su residencia fuera de la ciudad y su estado de salud², de conformidad con el literal 2° del artículo 49 del C.G.P., el Despacho procede a relevarlo del cargo y en su lugar, designa a ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ, como Curador *Ad Litem* del Acreedor Hipotecario CONSORCIO PAR INURBE, quien tiene su dirección de notificación en la **Calle 65 Sur No. 91-78 de la ciudad de Bogotá D.C.**

Por Secretaría envíesele el telegrama correspondiente comunicándole su designación y adviértasele que, conforme lo prevé el artículo 49 del C.G.P., salvo excepción justificada, es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones establecidas en la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 166 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

¹ Ver folio 322 C-3

² Ver Folios 323 a 329 C-3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Curador Ad Litem:
ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ
CALLE 65 SUR No. 91-78
Ciudad

TELEGRAMA No. 4843

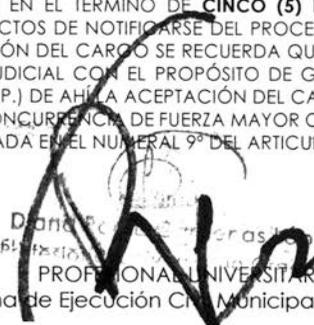
33
30 SET. 2019

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO N° 11001-40-03-043-2011-1182-00 INICIADO POR ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA CONTRA GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA, Y GERMAN MUNEBAR ESCOBAR (JUZGADO DE ORIGEN 043 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**CURADOR AD LITEM**, del acreedor hipotecario CONSORCIO PAR INURBE, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, PARA CONCURRIR, A EFECTOS DE NOTIFICARSE DEL PROCESO EN EL ESTADO EN EL QUE SE HALLA. ACTO QUE CONLLEVARA IMPLÍCITAMENTE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO SE RECUERDA QUE DEBE DESARROLLAR LA LABOR QUE SE LE CONFÍA DURANTE EL TRANCURSO DEL PROCESO JUDICIAL CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DEFENSA DEL AQUÍ DEMANDADO (ART. 29 C.P.) DE AHÍ LA ACEPTACIÓN DEL CARGO SEA FORZOSA. DE NO POSESIONARSE DENTRO DEL TERMINO ALUDIDO NI DEMOSTRAR LA CONCURSENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON ESTE DEBER, INCURRIRÁ EN LA CONDUCTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 9º DEL ARTICULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE,


Daniel Francisco Valderrama Sanchez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **AK 24 37 61 GJ 22** - código postal **111311**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *********,
 Identificado con cédula catastral : **37 A22 18 34** , Código de Sector : **007101352600191024**, Numero Predial Nacional :
110010171130100350026901910024, Chip : **AAA0082XZZM** , Matriz : **37 A22 18**, de la **ZONA CENTRO** , Localidad :
TEUSAQUILLO , Barrio : **LA SOLEDAD**, Fecha incorporación : **18-06-1996** , Fecha de actualización : **31-12-2018**, vigencia
 formación : **1993**. Procesos de actualización : **2001 2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ	C	79532528	100.000	2354	20/08/2011	5
Círculo : 1 BOGOTA D.C.		Matricula : 050C01358783		Propiedad : PARTICULAR		

Información Económica

Destino: **01 RESIDENCIAL** Estrato: **4** Coeficiente P.H. **0.502735**

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
049	B	PARQUEO CUBIERTO PH	9,90	29

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
3.40	9.90	\$ 16,905,000	2019
3.40	9.90	\$ 17,193,000	2018
3.40	9.90	\$ 15,393,000	2017
3.40	9.90	\$ 14,768,000	2016
3.40	9.90	\$ 13,200,000	2015

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión,
 Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 07 del mes de Octubre de 2019

Elaboró Código 80221144

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA Contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO Y OTROS.

RAD. 2011-01182

JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL INMUEBLE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, presento el avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1358783 de propiedad de la parte demandada.

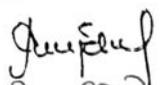
Por lo anterior, adjunto avalúo o certificación catastral expedida por el sistema integrado de información catastral, de conformidad a lo establecido en el *numeral 4 del artículo 444* del Código General del Proceso:

Inmueble	Valor Catastral año 2019	Incremento del 50%	Valor total del inmueble
Matricula Inmobiliaria No. 50C-1358783	\$ 16.905.000,00	\$ 8.52.500,00	\$ 25.357.500,00

Para su conocimiento y con el fin de fijar fecha para llevar a cabo el remate.

Del Señor Juez,


CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
 C.C. 51.878.880 de Bogotá
 T.P 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

ANGÉLICA LUGO

 F. 000022
 U. 1ctar
 RADICADO
10889-115-13

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

87751 16-OCT-'19 15:13



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

18 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

83321 18-OCT-19 12:13

Señor(a)
**JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**
Bogotá DC.

DE EJEC. MUNICIPAL RADICAC.
54646 17-OCT-19 16:42

REF: EJECUTIVO 2011-1182 43
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA.
DEMANDADOS: JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS

Asunto: Aceptación del cargo como Curador Ad-litem

CM 43

ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ, abogado titulado en ejercicio, con TP. 281719 del C. S. de la Judicatura e identificado con la c.c. No. 19.354.796 de Bogotá DC., en atención a lo dispuesto por su despacho y comunicado mediante Telegrama No. 4843 del 30 de septiembre de 2019, librado en el proceso de la referencia, respetuosamente, manifiesto que **ACEPTO** el cargo de Curador Ad-litem del acreedor hipotecario **CONSORCIO PAR INURBE**.

Recibo notificaciones en la Carrera 88 C Sur No. 54-21, 2do. Piso, Barrio Bosa Brasil de Bogotá DC. Cel. 3143208345. Teléfono fijo: 9070591. Correo electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com

Atentamente,

Alejandro
ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ
T.P. 281719 del C. S. de la Judicatura
CC. 19.354.796 de Bogotá DC.

DESP 18

LUIS E. GIRALDO	<i>LUIS E.</i>
F	<i>7</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>0937-113-13</i>	

EXECCION DE SENTENCIAS
F. EJECUTIVO 2013-1182

MANDANTE ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA
MANDADOS JORGE MARIO FERNANDEZ SIMENES Y OTROS

Oficina de Ejecución Civil
Aunio Acopio

AL DES 21 OCT 2019

4

mandamientos manifestando que AGERTO el cargo de Ciudad Administradora de Ejecución Civil para INURBE

BOGOTÁ DC. Del 21400004. Teléfono: 9070591 Correo electrónico: ejecucioncivil@ejecucioncivil.com

ALJEBRO VALDERRAMA SANCHEZ
C.P. 20113 del C.E. de la Judicatura
C.C. 1892786 de Bogotá DC

BOGOTÁ DC
CALLE 113



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **043 2011 01182 00**

Del avalúo catastral presentado por la apoderada judicial de la parte demandante¹, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble embargado con F.M.I. No. 50C-1358783, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$25.357.500,00 M/CTE.

De otra parte, y en atención a la solicitud que antecede², se requiere al abogado ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ, para tomar posesión del cargo de CURADOR AD LITEM del acreedor hipotecario CONSORCIO PAR INURBE, el día 5 de noviembre de 2019 en la jornada diurna (8.00 am a 1:00 pm) ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 10 # 14 – 33, Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de octubre de 2019
Por anotación en estado N° 190 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

¹ Ver Folio 333 C-3.

² Ver Folio 334 C-3.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 N° 14-33, PISO 1°**

**DILIGENCIA POSESION DE CURADOR AD LITEM DEL PROCESO EJECUTIVO
No.11001400304320110118200 de ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA
contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS**

Hoy a los 05 días del mes de noviembre 2019, se hace presente a la Secretaria Común del Juzgado TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, el Dr. ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ, cedula de ciudadanía No. 19354796 expedida en la ciudad de Bogotá, con el fin de tomar posesión del cargo de CURADOR AD LITEM del acreedor hipotecario CONSORCIO PAR INURBE para el cual fue designado mediante providencia de fecha 24 de octubre de 2019 proferida dentro del asunto en referencia.

Datos del auxiliar de la justicia

DIRECCIÓN: CARRERA 88 C SUR N° 54-21 2 PISO BARRIO BOSA BRASIL DE BOGOTA
TEL: 9070591CEL: 314 3208345
CORREO ELECTRONICO: solucionesjuridicas259@hotmail.com

Acto seguido la Sr. Juez Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá en asocio de la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal procedió a recibirle el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender, además manifiesta el Auxiliar que no se encuentra impedido para el desempeño del cargo.

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
JUEZ

Dr. ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ
POSESIONADO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Doctor
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de sentencias
Bogotá DC.

LUIS E. GIRALDO LOISE.
F
U
RADIADO
11658-104-13

336
158

REF: EJECUTIVO 11001400304320110118200 - PROVENIENTE DEL JUZGADO 43
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA.
DEMANDADOS: GERMAN MUNEVAR ESCOBAR Y OTROS

DE EJEC. CIVIL JUZGADO 43
58258 5-NOV-19 12:35

ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ, abogado titulado en ejercicio, con TP. 281719 del C. S. de la Judicatura e identificado con la c.c. No. 19.354.796 de Bogotá DC., actuando como Curador Ad-litem del acreedor hipotecario CONSORCIO PAR INURBE, me permito presentar los siguientes hechos y respetuosas peticiones.

HECHOS:

El día 05 de noviembre de 2019, fui posesionado como Curador Ad-litem del acreedor hipotecario CONSORCIO PAR INURBE.

A la demanda hipotecaria se debe aportar copia de la escritura pública No. 2865 del 14 de octubre de 1978; certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-477957 y demás documentos que integren el título ejecutivo.

Como usted, comprenderá, señor Juez, la obtención de dichos documentos genera gastos.

Previo a radicar la correspondiente demanda, realizaré toda la gestión para obtener información acerca de la existencia o no del acreedor hipotecario y si la obligación dineraria a cargo del deudor (LUIS JAIME HERNANDEZ MÓJICA) se encuentra cancelada o no.

PETICIÓN:

Sírvase, señor Juez, fijar una cuota a favor del suscrito como gastos de Curaduría, para los fines ya expuestos.

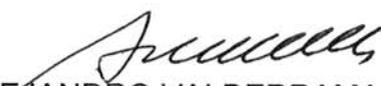
Amablemente le pido observar el folio 127 del Cuaderno P/pal., donde la señora Juez 43 Civil Municipal, fijó honorarios al Curador Ad-litem de los demandados.

NOTIFICACIONES:

Las partes y sus apoderados en las direcciones que aparecen en el expediente.

El suscrito Curador Ad-litem del acreedor hipotecario CONSORCIO PAR INURBE, recibe notificaciones en la Carrera 88 C Sur No. 54-21, 2do. Piso, Barrio Bosa Brasil de Bogotá DC. Cel. 3143208345. Teléfono fijo: 9070591. Correo electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com

Atentamente,


ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ
T.P. 281719 del C. S. de la Judicatura
CC. 19.354.796 de Bogotá DC.

Handwritten notes and stamps at the top of the page, including a date stamp that reads "2019-11-07 14:38".



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
EN UNIDAD AL DESPACHO

08 07 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Handwritten signature in black ink, written over the signature lines.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 043 2011 01182 00

Advierte el Despacho, que el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 158 del Cuaderno 1, fue agregado erróneamente a dicho cuaderno, perteneciendo al cuaderno 3 del expediente, razón por la cual, se procede a desglosarlo y anexarlo al respectivo cuaderno, correspondiéndole el folio 336.

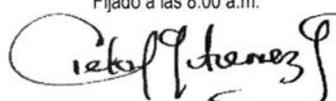
En atención a la solicitud que antecede¹, atendiendo lo dispuesto por la Sentencia C-159 de 1999, reiterada en la C-083 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional de Colombia, como quiera que los *"gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos-eso sí-a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca"*, lo cual se reitera en el Numeral 1º del Artículo 37 del Acuerdo No. 1518 de 2002 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho fija al Auxiliar de la Justicia, Alejandro Valderrama Sánchez, por concepto de gastos la suma equivalente a **\$100.000,00 M/CTE**.

NOTIFÍQUESE,



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 206 de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

Mp

¹ Ver Folio 336 C-3.

13

338

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

EJ.CIV. MUN RADICAR2

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA Contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO Y OTROS.

2019-11-19 16:56

RAD. 2011-01182

JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: FIJAR FECHA DILIGENCIA DE REMATE

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
19505 - 27 13	

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, concordante con el auto de fecha *veinticuatro (24) de octubre de 2019*, fenecido el término de traslado del avalúo catastral del inmueble identificado con el FMI 50C-1358783, de propiedad del demandado JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, de manera respetuosa solicito:

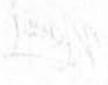
- Se sirva impartirle aprobación al avalúo catastral.
- Se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

Del señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriquezarango.com

RECEIVED

2019 DEC 02

 _____ _____ _____ _____	YORAN ASSEVANO _____ _____ _____ _____
---	---



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 02 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **043 2011 01182 00**

En atención a la solicitud que antecede¹, **se señala la hora de las 8:00 a.m. del 20 de febrero de 2020, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE**, de la TOTALIDAD del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1358783 legalmente embargado (Fl. 31 Cdno. 2 -I), secuestrado (Fl.59 Cdno. 2 - II) y avaluado (Fl. 335 Cdno. 2 - II) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

¹ Ver Folio 338 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 001 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 de ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra GERMAN MUNEVAR ESCOBAR, GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ Y LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA .

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones ni el certificado de tradición y libertad correspondiente.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE



Nº 2354 29 AGO. 2011



REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.354

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINTA (5a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

DE FECHA: VEINTE (20) DE AGOSTO

DE DOS MIL ONCE (2011)

CARÁTULA PARA INFORMACIÓN

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302)

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1358808

CEDULA CATASTRAL: 37 A22 18 59

GARAJE VEINTIDOS (22)

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1358783

CEDULA CATASTRAL: 37 A22 18 34

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANOS (X) - RURALES ()

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) Y EL GARAJE VEINTIDOS (22), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO PARK WAY AVENIDA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA VEINTICUATRO (24) NUMERO TREINTA Y SIETE - SESENTA Y UNO (Nº 37 - 61) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA: 2.354 DIA: 20 MES: AGOSTO AÑO: 2011

NOTARÍA QUINTA (5ª.) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO 110010005

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN EN PESOS

0125 COMPRAVENTA \$80.340.000

0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$80.340.000

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X) SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

VENDEDOR(A)(ES):

MYRIAM POSADA ZUÑIGA C.C. 38.864.982

SE DIO 2 COPIAS ESPECIALES L

341

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

2

COMPRADOR(A)(ES): _____

JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ _____ C.C. 79.532.528

SEGUNDA PARTE
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

DEUDOR _____

JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ _____ C.C. 79.532.528

ACREEDOR HIPOTECARIO _____

EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. ESP _____ NIT. 899.999.082-3

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil once (2011), ante mí, **DORA INES VELOSA REYES, NOTARIA QUINTA ENCARGADA (5ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, se otorgó la escritura pública de **COMPRAVENTA E HIPOTECA** que se consigna en los siguientes términos: _____

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

COMPARECIO(ERON): MYRIAM POSADA ZUÑIGA, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **38.864.982** de Buga (Vallé), de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO**, quien(es) para efectos del presente instrumento, se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**, de una parte y por la otra, **JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.532.528** de Bogotá D.C., de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien(es) para efectos del mismo se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA** y manifestó(aron): _____

PRIMERA. Objeto.- LA PARTE VENDEDORA por medio del presente instrumento público transfiere a título de compraventa a **LA PARTE COMPRADORA** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: _____

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) Y EL GARAJE VEINTIDÓS (22), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO PARK WAY AVENIDA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA VEINTICUATRO (24) NUMERO TREINTA Y SIETE - SESENTA Y UNO (Nº 37 - 61) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. _____

EDIFICIO "PARK WAY AVENIDA"

Construido sobre el lote de terreno ubicado en Bogotá, marcado con el número tres (3) de la manzana cuarenta y siete (47) de la urbanización La Soledad, el cual tiene



342



un área aproximada de mil cincuenta y cuatro varas cuadradas con cuarenta y ocho décimas de vara cuadrada (1.054.48 V2) equivalentes a 674.87 M2 y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados textualmente del título de tradición y son: -----

NORTE: En una longitud de treinta y seis metros con veinticuatro centímetros (36.24 mtrs.), con el solar N° 2 de la misma manzana 47 y en una longitud de cinco metros (500 mts.), con el solar N° 18 de la misma manzana y urbanización. -----

SUR: En una longitud de cuarenta y tres metros treinta y cuatro centímetros (43.34 mts.) con el lote N° 4 de la misma manzana 47, que fue de propiedad de Antonio José Uribe Portocarreto, luego de Jaime Nieto y otros. -----

ORIENTE: Que es el frente en una longitud de quince metros (15.00 mts.), con el Park Way o Avenida 22. -----

OCCIDENTE: En una longitud de diecisiete metros trece centímetros (17.13 mtrs), en parte con el solar número 14 de la misma manzana 47 y en parte con el solar N° 13 de la misma manzana. -----

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302)

Su área construida es de treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (38.51 M2) y su área privada es de treinta y cinco metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (35.98 M2) ubicados en su totalidad en el tercer piso. Sus linderos son tomados textualmente del título de tradición y son: -----

TERCER PISO: NORTE: En cinco metros (5.00 mts), muro común al medio con circulación común del edificio. -----

SUR. En tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts.), en quince centímetros (0.15 mts.), en sesenta centímetros (0.60 mts.), en quince centímetros (0.15 mts.), en dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.), línea quebrada, muro y columnas comunes al medio con el predio vecino de la misma manzana y urbanización. -----

ORIENTE: En dos metros quince centímetros (2.15 mts.) en un metro (1.00 mts.), en noventa centímetros (0.90 mts.), en tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), línea quebrada, muro y fachada interior comunes al medio con vacío sobre patio del apartamento 102 del edificio en parte y con zona de ropas del apartamento 301 del edificio en parte. -----

IMPRESIÓN EN REVERSO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL S.A. NO REPRODUCIBLE

3

3

OCCIDENTE: En dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts.) en sesenta centímetros (0.60 mts.), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.) en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.), en setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), línea quebrada, muro y fachada interior comunes al medio con vacío sobre patio común del edificio en parte y con hall y ascensor comunes del edificio en parte. -----

NADIR. Placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio. -----

CENIT: Placa común al medio que lo separa del cuarto piso del edificio. -----

DEPENDENCIAS Y ALTURAS. El apto 302 consta de un salón comedor, una cocina con zona de ropas, una alcoba, un baño y un hall. La altura interior libre de este apartamento se conserva a 2.25 mts en toda su extensión. -----

* A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número 50C-1358808, la(s) cedula(s) catastral(es) número(s) 37 A22 18 59. -----

GARAJE VEINTIDÓS (22)

Su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 M2) ubicados en su totalidad en el sótano del edificio. Sus linderos son: -----

NORTE: En dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), línea imaginaria al medio con circulación común del edificio. -----

SUR. En dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), muro común al medio con el predio vecino de la misma manzana y urbanización. -----

ORIENTE: En sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), en quince centímetros (0.15 mts.), en ochenta centímetros (0.80 mts.), en quince centímetros (0.15 mts.), en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.), línea quebrada, columnas y línea imaginaria al medio con el garaje N° 23 del edificio. -----

OCCIDENTE: En cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.), línea imaginaria al medio con el garaje N° 21 del edificio. -----

NADIR, Placa común al medio que lo separa del terreno común del edificio. -----

CENIT: Placa común al medio que lo separa del primer piso del edificio. -----

* A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número 50C-1358783, la(s) cedula(s) catastral(es) número(s) 37 A22 18 34. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida, ubicación, medidas y linderos del(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - Que EL



2354

343



EDIFICIO PARK WAY AVENIDA, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con las Leyes y sus Decretos Reglamentarios establecidos por la ley, constituido mediante escritura pública número mil novecientos veinticinco (1.925) de fecha siete (07) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, aclarada por escritura pública número dos mil trescientos cuatro (2.304) de fecha diez (10) de julio de mil novecientos noventa y siete (1.997) de la Notaría Treinta y ocho (38) de Bogotá, reformada por escritura pública número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3.465) de fecha veinte (20) de agosto de dos mil dos (2002) de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, el(las) cual(es) se encuentra(n) debidamente registrada(s) a los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1358808 y 50C-1358783.

SEGUNDA. Precio.- El precio del inmueble objeto de este contrato se fija en **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$80.340.000 M/cte.)** que LA PARTE COMPRADORA cancelará a LA PARTE VENDEDORA con el producto del préstamo hipotecario que le otorgará la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. ESP.**, conforme consta en la segunda parte de este instrumento.

PARÁGRAFO: Tanto LA PARTE COMPRADORA como LA PARTE VENDEDORA renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato.

TERCERA. Tradición.- LA PARTE VENDEDORA garantiza a LA PARTE COMPRADORA que el inmueble objeto de la venta no ha sido enajenado a ninguna otra persona y que tiene la posesión tranquila de él y declara haberlo **ADQUIRIDO** por la compra efectuada a **MARLA PATRICIA RIPOLL NUÑEZ**, según consta en la escritura pública dos mil setecientos ochenta y seis (2.786) de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil (2.000) de la Notaría Cuarenta y ocho (48) de Bogotá, debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria números 50C-1358808 y 50C-1358783.

CUARTA. Otras obligaciones.- LA PARTE VENDEDORA garantiza a LA PARTE COMPRADORA que el inmueble objeto de esta compraventa se encuentra libre de gravámenes, embargos, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, censos, anticresis, pleitos

4

pendientes etc. y se encuentra a paz y salvo de todo impuesto, valorización y contribución. LA PARTE VENDEDORA se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien inmueble objeto del presente contrato. LA PARTE VENDEDORA igualmente, entrega a paz y salvo el inmueble por concepto de servicios públicos de acueducto, gas y energía. -----

PARÁGRAFO: Bajo la gravedad del juramento LA PARTE VENDEDORA manifiesta que los inmuebles objeto de esta venta, no tienen pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva por concepto de pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización -----

QUINTA.- Entrega.- Que en esta fecha LA PARTE VENDEDORA hacen entrega real y material de los inmuebles vendidos a LA PARTE COMPRADORA, dotado de sus respectivos servicios públicos en normal estado de funcionamiento y en paz y a salvo con las empresas respectivas por concepto de tales servicios hasta esa fecha, así como por concepto de impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden para con el Tesoro Distrital. -----

SEXTA. Gastos notariales de registro y retención en la fuente.- Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán sufragados por ambas partes contratantes en igual proporción. Los gastos de beneficencia, tesorería y registro que demande el otorgamiento de esta escritura serán a cargo de LA PARTE COMPRADORA. Lo correspondiente a la retención será a cargo de LA PARTE VENDEDORA. -----

Presente LA PARTE COMPRADORA, **JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ,** de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó: -----

- a) Que acepta el presente contrato y la venta que por medio de el se hace por encontrarla a su entera satisfacción; -----
- b) Que recibe real y materialmente el inmueble objeto del presente contrato con sus anexidades, usos y dependencias. -----
- c) Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de esta venta. -----
- d) **Que para efectos de las Leyes 333/96, 365/97 y 793/00, el inmueble que adquiere lo hace con recursos provenientes de actividades lícitas.** -----
- e) Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre lavado de activos y o financiación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes intervinientes en el presente instrumento manifiestan que los recursos provenientes del presente



negocio jurídico son de origen de actividades lícitas. Ley 1121 de 2006, resolución UIAF 033 y 044 de 2007. -----

SEGUNDA PARTE
HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA
CRÉDITO FINANCIACIÓN DE VIVIENDA INDIVIDUAL A
LARGO PLAZO

Crédito No. 80.

Compareció con minuta en CD: **JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.532.528** de Bogotá D.C., de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, de las condiciones civiles y personales indicadas en este mismo instrumento y quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL HIPOTECANTE**, y manifestó: -----

PRIMERO: Que **LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A ESP**, entidad que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, aprobó a favor del **HIPOTECANTE**, un crédito de vivienda individual a largo plazo por un valor de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$80.340.000) MONEDA CORRIENTE**, conforme a la carta de aprobación protocolizada con la presente escritura de Hipoteca, con destinación a **ADQUISICION DE VIVIENDA** sobre el inmueble objeto de la misma y descrito más adelante, suma que se entenderá desembolsada a favor de **EL HIPOTECANTE** mediante pago que hará **LA EMPRESA** a favor de quien en la escritura de compraventa contenida en este mismo instrumento se denomina **EL VENDEDOR**, por la suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$80.340.000) MONEDA CORRIENTE**, con destino a cancelar parte del precio de venta del bien objeto de la compraventa mencionada. -----

SEGUNDO: Para garantizar el pago del **CRÉDITO DE VIVIENDA INDIVIDUAL A LARGO PLAZO** que ha otorgado **LA EMPRESA**, mediante el presente instrumento **EL HIPOTECANTE** constituye **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, que constituye a favor de **LA EMPRESA** sobre los siguientes inmuebles, cuya ubicación, cabida y linderos se detallan a continuación: -----

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) Y EL GARAJE VEINTIDÓS (22), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO PARK WAY AVENIDA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA VEINTICUATRO (24) NUMERO TREINTA Y SIETE - SESENTA Y UNO (Nº 37 - 61) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. -----

IMPRESO EN BOGOTÁ, JUNIO DE 2011 POR CASA EDITORIAL LIDA. NIT 8.826.999.5

12

S

EDIFICIO "PARK WAY AVENIDA"

Construido sobre el lote de terreno ubicado en Bogotá, marcado con el número tres (3) de la manzana cuarenta y siete (47) de la urbanización La Soledad, el cual tiene un área aproximada de mil cincuenta y cuatro varas cuadradas con cuarenta y ocho décimas de vara cuadrada (1.054.48 V2) equivalentes a 674.87 M2 y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados textualmente del título de tradición y son: -----

NORTE: En una longitud de treinta y seis metros con veinticuatro centímetros (36.24 mtrs.), con el solar N°2 de la misma manzana 47 y en una longitud de cinco metros (500 mts.), con el solar N° 18 de la misma manzana y urbanización. -----

SUR: En una longitud de cuarenta y tres metros treinta y cuatro centímetros (43.34 mts.) con el lote N° 4 de la misma manzana 47, que fue de propiedad de Antonio José Uribe Portocarreto, luego de Jaime Nieto y otros. -----

ORIENTE: Que es el frente en una longitud de quince metros (15.00 mts.), con el Park Way o Avenida 22. -----

OCCIDENTE: En una longitud de diecisiete metros trece centímetros (17.13 mtrs), en parte con el solar número 14 de la misma manzana 47 y en parte con el solar N° 13 de la misma manzana. -----

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302)

Su área construida es de treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (38.51 M2) y su área privada es de treinta y cinco metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (35.98 M2) ubicados en su totalidad en el tercer piso. Sus linderos son tomados textualmente del título de tradición y son: -----

TERCER PISO: NORTE: En cinco metros (5.00 mts), muro común al medio con circulación común del edificio. -----

SUR: En tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts.), en quince centímetros (0.15 mts.), en sesenta centímetros (0.60 mts.), en quince centímetros (0.15 mts.), en dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.), línea quebrada, muro y columnas comunes al medio con el predio vecino de la misma manzana y urbanización. -----

ORIENTE: En dos metros quince centímetros (2.15 mts.) en un metros (1.00 mts.), en noventa centímetros (0.90 mts.), en tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), línea quebrada, muro y fachada interior comunes al medio con vacío sobre patio del apartamento 102 del edificio en parte y con zona de ropas del apartamento 301 del



345



edificio en parte. -----

OCCIDENTE: En dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts.) en sesenta centímetros (0.60 mts.), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.) en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.), en setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), línea quebrada, muro

y fachada interior comunes al medio con vacío sobre patio común del edificio en parte y con hall y ascensor comunes del edificio en parte. -----

NADIR. Placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio. -----

CENIT: Placa común al medio que lo separa del cuarto piso del edificio. -----

DEPENDENCIAS Y ALTURAS. El apto 302 consta de un salón comedor, una cocina con zona de ropas, una alcoba, un baño y un hall. La altura interior libre de este apartamento se conserva a 2.25 mts en toda su extensión. -----

* A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número 50C-1358808, la(s) cedula(s) catastral(es) número(s) 37 A22 18 59. -----

GARAJE VEITNIDÓS (22)

Su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 M2) ubicados en su totalidad en el sótano del edificio. Sus linderos son: -----

NORTE: En dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), línea imaginaria al medio con circulación común del edificio. -----

SUR. En dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), muro común al medio con el predio vecino de la misma manzana y urbanización. -----

ORIENTE: En sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), en quince centímetros (0.15 mts.), en ochenta centímetros (0.80 mts.), en quince centímetros (0.15 mts.), en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.), línea quebrada, columnas y línea imaginaria al medio con el garaje N° 23 del edificio. -----

OCCIDENTE: En cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.), línea imaginaria al medio con el garaje N° 21 del edificio. -----

NADIR, Placa común al medio que lo separa del terreno común del edificio. -----

CENIT: Placa común al medio que lo separa del primer piso del edificio. -----

* A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número 50C-1358783, la(s) cedula(s) catastral(es) número(s) 37 A22 18 34. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. Que a pesar de la descripción de área y linderos del(los) anterior(es) inmueble(s), la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. -----

PROPIEDAD HORIZONTAL: El (los) inmueble (s) del presente estudio se -----

EMBUJACION, SUPLEN DE 2011 POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA. NO TIENE COSTO.

6

encuentra(n) sometido(s) a reglamento de propiedad horizontal de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 2001, mediante la escritura número mil novecientos veinticinco (1.925) de fecha siete (07) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá, aclarada por escritura pública número dos mil trescientos cuatro (2.304) de fecha diez (10) de julio de mil novecientos noventa y siete (1.997) de la Notaria Treinta y ocho (38) de Bogotá, reformada por escritura pública número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3.465) de fecha veinte (20) de agosto de dos mil dos (2002) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. Que esta hipoteca se constituye de conformidad con el inciso tercero (3o.) del artículo 2438 del Código Civil y ella no obliga a **LA EMPRESA** a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan previamente a satisfacción todos los requisitos que **LA EMPRESA** considere pertinentes. -----

TERCERO: Que la hipoteca que aquí se constituye comprende el(los) inmueble(s) descrito(s), con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, servidumbres, frutos y dependencias, que existen en la actualidad o existan en un futuro, así como a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y las indemnizaciones debidas por las aseguradoras del (los) bien(es), en los términos del artículo 2446 del Código Civil. -----

CUARTO: Que los inmuebles que se Hipotecan por este instrumento fueron adquirido(s) por el HIPOTECANTE mediante adquisición efectuada en este mismo instrumento a MIRIAM POSADA ZUÑIGA quien a su vez, adquirió el inmueble a MARLA PATRICIA RIPOLL NUÑEZ, según consta en la escritura pública No. 2786 del 21 de Noviembre de 2000 de la Notaria 48 de Bogotá, debidamente registrada en los folios de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1358808 y 50C-1358783 y las cédula catastrales números 37 A 22 18 59 y 37 A 22 18 34, respectivamente. -----

QUINTO: Que el presente instrumento es una **hipoteca abierta sin límite de cuantía**, toda vez que además de garantizar el crédito de vivienda ya mencionado, ella garantiza el cumplimiento de cualquier obligación que tuviere o llegare a tener **EL HIPOTECANTE** a favor de **LA EMPRESA**, ya sea por préstamos, capital, intereses, reajuste monetario, gastos extrajudiciales o judiciales, honorarios, pago de primas de cualquier tipo, de pólizas de seguros de cumplimiento, de vida, de incendio, terremoto y en general, por cualquier otra obligación que se tuviere o llegare a tener por cualquier otra causa o concepto y a cualquier título o calidad para con **LA**



2354

346



EMPRESA.

Quinto: Enunció en el hecho Sexto (2°) el número acertado del pagare de la litis así: **EMPRESA** a el número acertado del pagare de la litis así: tiempo de duración de la misma. Los valores de las primas de los seguros se

- El demandado se obliga a pagar al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** el crédito incorporados en el pagare No. 0001301589610454074, en la ciudad de Bogotá el día 10 de octubre de 2013, seguros a **LA EMPRESA**, hasta la concurrencia del valor de la obligación y por el

Sexto: Enunció en el hecho Sexto (6°) el número acertado del pagare de la litis así: tiempo de duración de la misma. Los valores de las primas de los seguros se adicionarán a las cuotas del crédito, salvo que haya tomado la decisión de contratar los seguros antes citados con una compañía aseguradora distinta a la seleccionada por **LA EMPRESA** para tomar por cuenta de sus deudores la póliza señalada, para lo cual declara conocer las condiciones exigidas por esta.

SEPTIMO: Que el(los) inmueble(s) que grava(mos) el **HIPOTECANTE** con esta hipoteca, en la actualidad está(n) libre(s) de hipotecas, embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escrituras públicas, usufructo, uso y habitación,

Séptimo: Integro en un solo escrito de demanda los ítems objeto de su satisfacción y patrimonio de familia y, en general, de cualquier gravamen o limitaciones del dominio.

Copia Adjunto copia para el traslado del demandado y para el archivo del Juzgado, así como en medio magnético conforme al artículo 89 de la Ley 23 de 1995.

OCTAVO: Que **LA EMPRESA** garantiza los plazos de las obligaciones garantizadas por la presente hipoteca con todos sus accesorios y podrá en consecuencia demandar su pago por vía extrajudicial o judicial en los siguientes casos, a partir de la presentación de la correspondiente demanda judicial: a) Por mora en el pago del crédito de vivienda individual a largo plazo; b) Por mora en el pago de cualquiera de las obligaciones adquiridas y garantizadas por el presente contrato de hipoteca, distintas a las derivadas del crédito de vivienda individual a largo plazo; c) Por fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de **EL HIPOTECANTE**; d) Del señor Juez Atentamente,

Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a cargo de **EL HIPOTECANTE** contenidas en cualquier documento suscrito con **LA EMPRESA**. e) Por Inexactitud en cualquiera de los balances, informes, declaraciones o documentos que se presenten a **LA EMPRESA**; f) Por darle a los recursos del crédito una destinación diferente para la cual fue otorgado, si es del caso, de acuerdo con la obligación garantizada con la presente hipoteca; g) Por embargo o persecución en

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.380 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
que garantiza(n) la obligación de **EL HIPOTECANTE**; h) Por la desmejora, deprecio o persecución cualquiera que sea la causa de que el(los) bien(es) dado(s) en garantía, a juicio de la **EMPRESA**, dejen de ser garantía suficiente para las obligaciones

BOGOTÁ, JUNIO 11 DE 2013 POR FAVOR IMPRIMIR EN ORIGINAL LITDA. NIT 800.029.999.5

7

pendientes y sus accesorios; i) Por alteración de la condición patrimonial de EL HIPOTECANTE, que a juicio de LA EMPRESA haga difícil el cumplimiento de la obligación a su cargo; j) En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de EL HIPOTECANTE; k) Por señalamiento público o judicial de EL HIPOTECANTE como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; l) Por el no pago por parte de EL HIPOTECANTE de los seguros a que está obligado por virtud del crédito y la hipoteca, o por el no reembolso de las respectivas primas a LA EMPRESA y, m) Si transcurrido el plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de desembolso del crédito o mutuo comercial con interés otorgado por LA EMPRESA, EL HIPOTECANTE no constituyere a favor de ésta, hipoteca abierta de cuantía indeterminada en la forma exigida por LA EMPRESA en la aprobación del crédito, la cual debe estar debidamente registrada en el(los) correspondiente(s) folio(s) de matrícula inmobiliaria del(los) bien(es) ofrecido(s) en hipoteca. n) No entregar la primera copia de la escritura de hipoteca constituida a favor de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.ESP debidamente registrada y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de LA EMPRESA, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento; o) El giro de cheques u otros instrumentos de pago a LA EMPRESA o quien represente sus derechos u ostente la calidad de ACREEDOR para el pago de las obligaciones contenidas en el presente pagaré, sin la provisión de fondos requerida. p) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente.-----

PARAGRAFO: En todo caso, LA EMPRESA podrá optar por la subsistencia del plazo si se otorga una nueva garantía a satisfacción de LA EMPRESA.-----

NOVENO: Que el HIPOTECANTE acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación, cualquier negociación que LA EMPRESA haga de los instrumentos y garantías a su favor. -----

DECIMO: Que el HIPOTECANTE deberá estar a paz y salvo con LA EMPRESA, respecto de todas las obligaciones distintas del crédito de vivienda individual a largo plazo que se encuentren garantizadas mediante la presente hipoteca para que proceda la cesión de la misma en los términos del artículo 24 de la Ley 546 de 1999. En razón de lo anterior, si al momento de realizar la solicitud de cesión de la hipoteca se encuentra pendiente de pago alguna de las obligaciones por parte del



347

Señor



HIPOTECANTE, ésta se considerará de plazo vencido y éste se compromete a pagar a la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. la totalidad antes de que se perfeccione la cesión. Una vez haya pagado a LA

JUEZ CUARENTA Y CINCO (49) CIVIL DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C. E. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIO COLOMBIANO S.A. BRVA COLOMBIA" Contra HUGO BEJARANO ACOSTA

PROCESO No. 2019-00948 HIPOTECANTE entregue la oferta vinculante del nuevo acreedor.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

DECIMO PRIMERO: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo, para los efectos previstos en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el HIPOTECANTE, confiere mediante este instrumento de fe pública, me permito manifestar que dentro de LA EMPRESA, legal y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto notificado por estado de fecha trece (13) de enero de 2.020, por medio del presente **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

Primero: Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, su registro y la expedición de la primera copia registrada, la cual deberá ser entregada a LA EMPRESA, serán por cuenta del HIPOTECANTE. Igualmente serán de su cargo los posteriores gastos que se generen con ocasión de la cancelación de esta hipoteca.

Segundo: Aclaro la pretensión primera para indicar el valor correcto del capital insoluto al siguiente tenor:

- Presente a MARELLY MOYA ESPINOSA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41.672.049 expedida en Bogotá, LA CANTIDAD DE CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRECE CÉNTAVOS (\$40.722.750,13) moneda corriente, en representación de LA EMPRESA, según consta en el certificado de Cámara y Comercio de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. ESP (EEB. ESP), que se presenta para su protocolización con este instrumento.

Tercero: Aclaro para el libelo demandatorio que el número del pagare objeto de cobro se identifica con el No 001301589610454074. Que acepta para LA EMPRESA, la hipoteca y demás declaraciones contenidas en esta escritura a favor de aquella por encontrarse en todo a su satisfacción.

Cuarto: Aclaro el hecho Primero (1º) de la demanda para señalar en forma el número del pagare y la cantidad del título valor, que cuando el mismo se describe:

CARTA DE APROBACIÓN

- El demandado HUGO BEJARANO ACOSTA, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.091.1983 de Bogotá, en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIO COLOMBIANO S.A. BRVA COLOMBIA, el pagaré en blanco con Carta de Instrucciones (s) No(s). 001301589610454074, por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRECE CÉNTAVOS (\$40.722.750,13) moneda corriente, en representación de LA EMPRESA, se expedió el día trece (13) de marzo, siete (7) de dos mil once (2011), expedida por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. ESP, por la suma de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$80.340.000) MONEDA CORRIENTE.

IMPHE 3011 N. JORDI IIR. 2011 PAPER FOR PRIVATE EDITORIAL. LTDA. INT. B. 027.959 5

Handwritten initials and number 8

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Para dar cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), **Modificada** por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), el Notario a **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** sobre el estado(s) civil(es) y manifestó(aron) que es(son) : **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO** y que el inmueble que transfiere(n) **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

Igualmente, en cumplimiento de la misma ley el Notario indagó a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** sobre su(s) estado(s) civil(es) quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que es(son) **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.**-----

Por lo anterior, comparece nuevamente **JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.532.528 de Bogotá D.C.**, obrando en representación de su cónyuge la señora **LEYDY JOHANNA SILVA RIOS**, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **53.123.633 de Bogotá D.C.**, tal como consta en poder especial que se protocoliza, y manifestó: Que de conformidad con la Ley 258 de 1996 de común acuerdo **NO CONSTITUYEN AFÉCTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el inmueble objeto de esta venta y manifiesta que **acepta la hipoteca** que se constituye a favor de la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. ESP.**-----

- En consecuencia el suscrito notario deja constancia que el predio materia del presente contrato ^{/NO/} queda **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

ADVERTENCIA NOTARIAL:

El notario advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996) Reformado por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la declaratoria de nulidad del acto jurídico.-----

COMPROBANTES FISCALES

Dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se protocoliza(n) el(los) siguiente(s) comprobante(s) que acredita(n) el cumplimiento de las obligaciones tributarias: - -----

1.- FORMULARIO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO-----



398



FORMULARIO No. 2011201011623163959;
 AÑO GRAVABLE 2011
 DIRECCION DEL PREDIO: AK 24 37 61 AP 302
 CEDULA CATASTRAL: 37 A22 18 59
 MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01358808
 AUTOAVALUO \$ 54.734.000

TOTAL A PAGAR \$ 263.000

STICKER : 23251010198153

HAY SELLO RECIBIDO CON PAGO EL 05 MAY 2011 DEL BANCO OCCIDENTE

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL No. 1081827

FECHA: 02-08-2011

VALIDO HASTA: 01-09-2011

PREDIO: AK 24 37 61 AP 302

CEDULA CATASTRAL: 37 A22 18 59

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1358808

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. HAY FIRMA RESPONSABLE, No

3.- FORMULARIO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FORMULARIO No. 2011201011626366616; AÑO GRAVABLE 2011

DIRECCION DEL PREDIO: AK 24 37 61 GJ 22

CEDULA CATASTRAL: 37 A22 18 34

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01358783

AUTOAVALUO \$ 7.980.000

TOTAL A PAGAR \$ 31.000

STICKER : 23251010198139

HAY SELLO RECIBIDO CON PAGO EL 05 MAY 2011 DEL BANCO OCCIDENTE.

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL No. 1094980

FECHA: 10-08-2011

VALIDO HASTA: 09-09-2011

PREDIO: AK 24 37 61 GJ 22

CEDULA CATASTRAL: 37 A22 18 34

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1358783

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE

03/04/2014	39C CMD	2012-01494	APORTE EMPLAZAMIENTO	OLGA ✓
03/04/2014	466M-23QMDM	2013-01315	DESCORRER TRASLADO - RADICAR HOY URGENTE	OLGA ✓
03/04/2014	REPARTO		DILIGENCIA ENTREGA BENEFICIA EN FAVOR DE LA SEÑORA OLGA DE LA CRUZ	OLGA ✓
03/04/2014	NIDYA	2008-0057	COMISORIO ENTREGA A DORA INES CARDENAS	OLGA ✓
03/04/2014	NIDYA	2004-0017	COMISORIO ENTREGA A DORA INES CARDENAS	OLGA ✓

DESCORRER

IMPRESO EN ABRIL DE 2011 POR MOVIMIENTO EDUCACIONAL LTDA. TEL 85029555

9

CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. HAY FIRMA RESPONSABLE, No, 178161

PARÁGRAFO: Se protocoliza consulta estado de cuenta para transferencia de predios, en la **Ventanilla Única de Registro (VUR)**, de fecha: **2011-08-17**, uno para cada predio, tal y como consta la Ley 1430 de 2010 (Artículo 60) y Acuerdo 469 de 2011 (Artículo 11). -----

6. PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN. PARAGRAFO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Veintinueve (29) de la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001), se protocoliza Paz y Salvo de Administración por concepto de contribución a las expensas comunes expedido por **EDIFICIO PARK WAY AVENIDA** de fecha **once (11)** de agosto de dos mil once (2011) válido hasta el **treinta y uno (31)** de agosto de dos mil once (2011) -----

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS. Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de el notario. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). **(Artículo 9 y 102 Decreto Ley 960 de 1.970).** -----

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de dos (2) meses para escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación. Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de **noventa (90) días** hábiles, vencidos los cuales **NO SERÁN INSCRITAS** en el competente Registro; siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mí y conmigo el notario que lo autorizo y doy fe. -----



Nº 2354

349



ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO - - - - - 2.354

DÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO - - -

DE FECHA: VEINTE (20) DE AGOSTO DEL AÑO

DÓS MIL ONCE (2011) - - - - -

EXTENDIDO: El presente instrumento público en las hojas de papel notarial números: 7700132-173704, 7700132-173698, 7700132-173681, 7700132-173674, 7700132-173667, 7700132-173650, 7700132-173612, 7700132-173636, 7700132-173629.....

DERECHOS NOTARIALES: Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996, y Resolución 11621 del 22 de Diciembre de 2010, modificada por la 11903 del 30 de diciembre de 2010.

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN:	\$ 511.284=
SUPERINTENDENCIA:	\$ 3.700
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO:	\$ 3.700
IVA:	\$ 115.189=
RETEFUENTE :	\$ 803.400=

Myriam Posada Zúñiga
MYRIAM POSADA ZUÑIGA

C.C. No. 38864982 de Bogotá (V)

DIR: Carrera 42 No. 24B-20 APT 202

TEL 3409491

ESTADO CIVIL Soltera

ACTIVIDAD Empleada

CORREO ELECTRONICO mposadazuniga@yahoo.es



IND. DERECHO

Nº 2354

JMB

JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ

C.C. No. 79532528 de Bogotá

DIR: Diagonal 36 B.S #21-24

TEL 3688629

ESTADO CIVIL Casado

ACTIVIDAD Empleado

CORREO ELECTRONICO *marjorfer@hotmail.com*

IND. DERECHO

Obrando en nombre propio y en representación de su conyuge LEYDY JOHANNA SILVA RIOS

Marielly Moja Espinosa

MARIELLY MOYA ESPINOSA

C.C. No. 41672049

DIRECCIÓN: Carrera 9ª # 93-44 Piso 10

TEL. 3268000

IND. DERECHO

En nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP.

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

DORA
DORA INES VELOSA REYES (E)



NOTARIA QUINTA (5a) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dora U.

20 / feb 10F
38

Praxton

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA Contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO Y OTROS.

RAD. 2011-01182

JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL

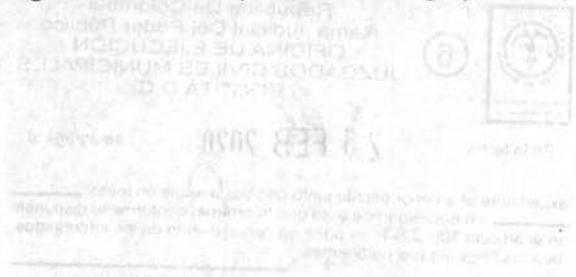
ASUNTO: CABIDA Y LINDEROS INMUEBLE

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
624-2020
40134 24 JAN '20 PM 2:13

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, dando cumplimiento a lo ordenado en el último inciso de auto de fecha *trece (13) de enero de 2019*, atentamente adjunto la documental que se enuncia:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 2354 del 20 de Agosto de 2011 de la Notaria 5 del Circulo de Bogotá contentiva de la cabida y linderos del inmueble objeto de remate.

En este orden, al momento de la diligencia de remate, solicito se tenga por cumplido lo ordenado por el Señor Juez.



Del señor Juez,

Catalina Rodríguez Arango

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com

L



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

26 FEB 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10^o C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

DESPACHO
21/02/2020

353

OF. EJEC. CIV. MUN. RADICAR2
81993 24-FEB-20 8:50

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA Contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO Y OTROS.

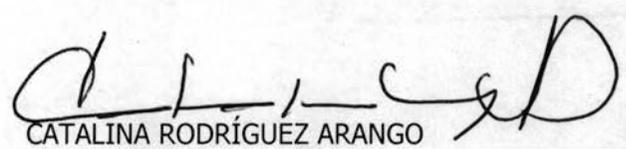
RAD. 2011-01182 (JUZGADO ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: FIJAR NUEVA FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO

ANGÉLICA LUGU	<i>Angélica</i>
F	<i>(C)</i>
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	<i>1927-16-13</i>

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, en virtud de error mecanográfico realizado en la publicación del aviso de remate, de manera respetuosa solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para consumar la diligencia objeto de la comisión.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal Bogotá

AL DESPACHO HOY _____

25 FEB 2020

[Handwritten signature]



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6981844

40

FECHA CONSTITUCION ANO MES DIA 2020 2 20	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 013 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041013	TITULO JUDICIAL No. 400100007590827
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE ROJAS EDWIN ALEJANDRO		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400304320110118200	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		\$ 10,200,000.00	
VALOR EN LETRAS: MIL MILES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE.			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO LTD.A	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES ADMINISTRADORA NUEVA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 8001887949
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO ARIAS SERFATO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES GUSTAVO FRANCISCO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 19322651
PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.			
CONFIRMACION			
<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE) <input type="checkbox"/> PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:		 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
NIT. 800.037.800-8		SB-FT-043-OCT/11	

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR

PROTECTOR

ABR. 2019

Al deposito 21/02/20
1390



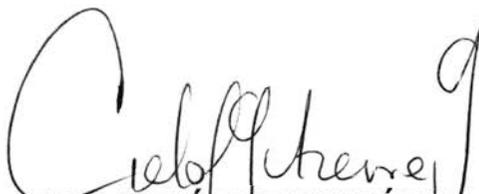
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-043-2011-1182-00 de ADMINISTRADORA
NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ**

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), se deja constancia que se recibió (01) memorial solicitando la devolución de los títulos judiciales; de dichos memoriales se deja copia del título en el expediente, quedando el original en custodia de la secretaria (área títulos) en espera de la orden de devolución.

Nombre:	Cédula:	Título No.:	Valor:
ALEJANDRO EDWIN ROJAS	80.002.862	400100007590827	\$10.200.000.00


**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **043 2011 01182 00**

Para resolver, como quiera que en el presente proceso no se practicó la diligencia de remate programada para el día de 20 de febrero de 2020 (Fl. 339 Cdno. 3), dado que no se allegaron las publicaciones respectivas (Fl. 340 Cdno. 3), quedando dineros por devolver al postor, Edwin Alejandro Rojas, conforme lo determinó la Constancia Secretarial (Fl. 352, Cdno. 3), **Secretaría proceda a entregar el antedicho depósito a favor del consignante.**

De otra parte, en atención a la solicitud que antecede¹, **se señala la hora de las 8:00 a.m. del 4 de mayo de 2020, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE**, de la TOTALIDAD del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1358783 legalmente embargado (Fl. 31 Cdno. 2 -I), secuestrado (Fl.59 Cdno. 2 - II) y avaluado (Fl. 335 Cdno. 2 - II) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

¹ Ver Folio 353 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 6 de marzo de 2020

Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

355



Cerrar Sesión

USUARIO: **JMARIÑO** ROL: **CSJ APOYO** CUENTA JUDICIAL: **110012041800** DEPENDENCIA: **110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **11/06/2020 11:44:39 AM** ÚLTIMO INGRESO: **11/06/2020 11:16:13 AM** CAMBIO CLAVE: **01/06/2020 10:30:37** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/06/2020 11:44:37 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-043-2011-01182-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA
DEMANDADO: GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO Y OTROS**

**INFORME DE TÍTULOS
JUNIO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Dando cumplimiento el auto de marzo cinco (05) de dos mil veinte (2020), donde ordenó la entrega de dineros al postor EDWIN ALEJANDRO ROJAS; al respecto, me permito comunicar al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encuentran títulos para el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,


**JULIAN ESTEBAN MARIÑO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO-GRADO 5**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

357

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-043-2011-01182-00

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA NIT 800.188.794-9

**DEMANDADO: JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ C.C. 79.532.528, LUIS JAIME
HERNANDEZ MOJICA C.C. 3.243.139 Y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR C.C.
19.262.358**

**INFORME DE TÍTULOS
AGOSTO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Dando cumplimiento el auto de marzo cinco (5) de dos mil veinte (2020) (fol. 354 C. 3), donde ordenó entrega de dineros al postor EDWIN ALEJANDRO ROJAS; al respecto, me permito comunicar al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encuentran títulos para el proceso de la referencia. Así mismo, informo que en el folio 351 c-3 reposa copia simple del título y se evidencia que éste fue consignado al Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,


LORENA LEON RODRIGUEZ

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



Cerrar Sesión

USUARIO: CLEONROD	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 05/08/2020 7:56:37 AM	ÚLTIMO INGRESO: 05/08/2020 07:10:19 AM	CAMBIO CLAVE: 07/07/2020 07:48:03	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	-----------------------	--	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

El título no fue encontrado o no corresponde a este juzgado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/08/2020 07:54:02 a.m.

Elija la consulta a realizar

Digite el número de título

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Consultar

T - CANTABANA
01/06 358

RV: Solicitud de titulo por remate

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 8/07/2020 11:12 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 12:46 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de titulo por remate

Cordial saludo, el pasado 20 de febrero solicite la devolución del título de depósito # 6981844.

Numero de proceso: 11001400304320110118200

Nombres de las partes:

demandante: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA nit: 8001887949

demandado:

- GUSTAVO FRANSISCO ARIAS SERRATO c.c. 19322661

Debido a la situación de confinamiento no lo he podido retirar el título, es de suma urgencia que me lo regresen ya que estoy pasando dificultades económicas y necesito el titulo para que en el banco me hagan el reembolso.

Agradezco su pronta respuesta.

Cordialmente;

EDWIN ALEJANDRO ROJAS
C.C. 80.002.862 BTA
CEL. 3118649336 3118797367

0-43
Títulos -
49818 4-AGO-'20 7:21
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
3290-3-13
Arey



Ministerio Administrativo
de la Función Pública

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 07 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

11/09/20. about:blank
3929-50 m
Despacho 2
07/09/2020
(13) J

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA Contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO Y OTROS.

RAD. 2011-01182

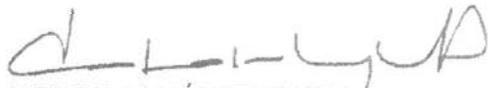
JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: FIJAR NUEVA FECHA DILIGENCIA DE REMATE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, concurriendo que para la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el asunto, en virtud de la Pandemia COVID-19 que desato el cierre de Juzgados no fue posible adjuntar las publicaciones de remate y así mismo esta no se realizó por suspensión de términos, de manera respetuosa solicito:

- Se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Fijar nueva fecha para diligencia de remate

catalinarodriguez@rodriguezarango.com <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Mar 28/07/2020 3:29 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; daf@colmesa.com.co <daf@colmesa.com.co>;

jfernandez@eeb.com.co <jfernandez@eeb.com.co>; ricar_boterovillagas@yahoo.es <ricar_boterovillagas@yahoo.es>;

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'david santiago avila' <asistentebbva@rodriguezarango.com>

📎 1 archivos adjuntos (24 KB)

SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE GUSTAVO FRANCISCO.pdf;

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía

Demandante: Administradora Nueva Ciudad Ltda

Demandados: Gustavo Francisco Arias Serrato y otros.

Radicado: 2011-01182 (Juzgado Origen 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

Asunto: Fijar Nueva Fecha Diligencia de Remate.

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Parte a la que representó: Administradora Nueva Ciudad Ltda

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Catalina Rodriguez Arango

Abogada

Carrera 14 No. 93-40 Ofic,403

Telefonos: 6166682-6167062



Banco Agrario de Colombia

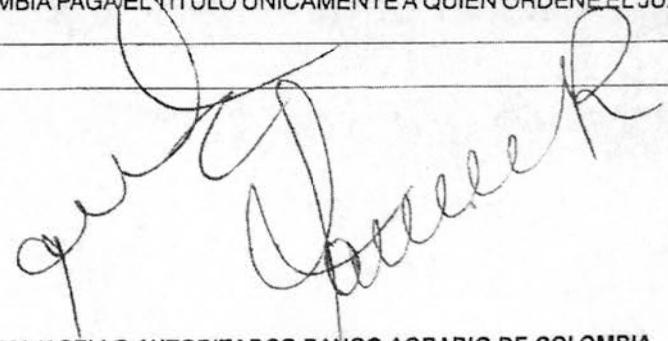
TITULO DE DEPOSITO No. A 6981844

4

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2020 2 20		MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 013 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C			CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041013	TITULO JUDICIAL No. 400100007590827
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE ROJAS EDWIN ALEJANDRO			NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400304320110118200	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES			\$ 10,200,000.00	
VALOR EN LETRAS: 10 MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE				
DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	LTDA		ADMINISTRADORA NUEVA	8001687949
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	ARIAS SERRATO		GUSTAVO FRANCISCO	19322561

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE) <input type="checkbox"/> PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11



DAVIVIENDA

CERTIFICADO

**BOGOTA D.C.,
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

06/08/2020

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor EDWIN ALEJANDRO ROJAS**
con **Cédula de Ciudadanía** número **80002862**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	0550009000710385
Fecha de apertura	30/04/2014

Cordialmente,

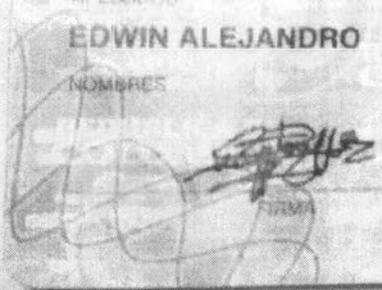
BANCO DAVIVIENDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **80.002.862**

ROJAS
 APELLIDO

EDWIN ALEJANDRO
 NOMBRES


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1978**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

05-MAY-1997 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01075046-M-0080002862-20190514 0065332213A 1 9908060788

43-2011-1182

364

RV: ERROR DE CONSIGNACION

DESPACHO

07/10/2020

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 6/08/2020 11:09 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

2020-08-06_100516.pdf; Certificado (2).pdf; cedula edwin rojas.pdf;

De: ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 6 de agosto de 2020 10:44 a. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota <solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: ERROR DE CONSIGNACION

Cordial saludo, en atención a la comunicación telefónica hecha por parte del señor Andrés Fonseca, cordialmente solicito al juzgado la consignación del dinero correspondiente al título consignado a este juzgado por error.

Solicito hacer la consignación a mi cuenta de ahorros del banco Davivienda (adjunto certificado a la fecha de hoy).

POr solicitud también adjunto fotocopia de mi cedula de ciudadanía, así como copia del título otorgado por el banco Agrario el pasado 20 de Febrero de 2020.

Quedo atento a su oportuna respuesta.

Cordialmente,

EDWIN ALEJANDRO ROJAS

C.C. 80.002.862

CEL. 3118797367 3118649336

De: ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 5 de agosto de 2020 11:53 a. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota <solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: ERROR DE CONSIGNACION**De:** Juzgado 13 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 5 de agosto de 2020 11:50 a. m.**Para:** ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>**Asunto:** RE: ERROR DE CONSIGNACION

RECIBIDO.

11/09/20.

OK SF
Despacho.

4073-11-013

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



Consejo Superior
de la Judicatura

TELEFONO: 2841562

EMAIL: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ

De: ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 5 de agosto de 2020 11:49

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EFRROR DE CONSIGNACION

Cordial saludo, necesito me colaboren con la autorización o correo electrónico dirigido al banco agrario para que sea devuelto el título que consigne para remate, evidentemente el proceso esta en el juzgado 13 civil municipal de ejecución, pero al hacer la consignación del título quedo a ustedes juzgado 13 civil municipal. Anexo pantallazo de la constancia secretarial del día de hoy 5 de agosto del juzgado 13 civil municipal de ejecución

También anexo copia de la consulta hecha al banco agrario.

Muchas gracias y quedo atento a su colaboración.

Numero de proceso: 11001400304320110118200

Nombres de las partes:

demandante: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA nit: 8001887949

demandado

GUSTAVO FRANSISCO ARIAS SERRATO c.c. 19322661

El pasado 20 de febrero solicite la devolución del título de depósito # 6981844.

Debido a la situación de confinamiento no lo he podido retirar el título, es de suma urgencia que me lo regresen ya que estoy pasando dificultades económicas y necesito el título para que en el banco me hagan el reembolso.

Agradezco su pronta respuesta.

Edwin Alejandro rojas

c.c. 80.002.862

cel. 3118797367 3118649336

De manera atenta le informo que revisado el sistema SIGLO XXI con los datos de identificación de las partes procesales, se observa que el expediente no se encuentra a cargo de este juzgado, sino del juzgado 13 civil municipal de ejecución.

Tenga en cuenta que este es el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ y el expediente por el que usted pregunta, 2011-01182, se encuentra a cargo del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

le sugerimos contactar a dicho juzgado al correo electrónico _j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Teléfono: 2841562

Email: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 11:06

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: POR FAVOR CONTESTEN.....DESDE HACE CASI UN MES ESTOY ESCRIBIENDO

De: ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>

Enviado: jueves, 25 de junio de 2020 7:27 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Devolucion de titulo por remate

Gracias por su atención,

Numero de proceso: 11001400304320110118200

Nombres de las partes:

demandante: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA nit: 8001887949

demandado:

- GUSTAVO FRANSISCO ARIAS SERRATO c.c. 19322661

El pasado 20 de febrero solicite la devolución del título de depósito # 6981844.

Debido a la situación de confinamiento no lo he podido retirar el título, es de suma urgencia que me lo regresen ya que estoy pasando dificultades económicas y necesito el título para que en el banco me hagan el reembolso.

Agradezco su pronta respuesta.

Cordialmente;

EDWIN ALEJANDRO ROJAS
C.C. 80.002.862 BTA
CEL. 3118549336

De: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de junio de 2020 12:03 a. m.

Para: ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>

Asunto: RE: Devolucion de titulo por remate

Buenos días,

previo a resolver su solicitud sirvase indicar nombre de las partes, numero del proceso e identificacion de las partes para realizar la verificacion correspondiente, quedare atento a su respuesta, para continuar con el tramite subsiguiente.

Cordialmente,
Andres Fonseca

De: ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de junio de 2020 15:09

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolucion de titulo por remate

Cordial saludo, el pasado 20 de febrero solicite la devolución del título de depósito # 6981844.

Debido a la situación de confinamiento no lo he podido retirar el título, es de suma urgencia que me lo regresen ya que estoy pasando dificultades económicas y necesito el título para que en el banco me hagan el reembolso.

Agradezco su pronta respuesta.

Cordialmente;

EDWIN ALEJANDRO ROJAS
C.C. 80.002.862 BTA
CEL. 3118549336

DESPACHO
07/09
36

RV: Solicitud de titulo por remate

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/07/2020 11:12 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 12:46 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de titulo por remate

Cordial saludo, el pasado 20 de febrero solicite la devolución del título de depósito # 6981844.

Numero de proceso: 11001400304320110118200

Nombres de las partes:

demandante: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA nit: 8001887949

demandado:

- GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO c.c. 19322661

Debido a la situación de confinamiento no lo he podido retirar el título, es de suma urgencia que me lo regresen ya que estoy pasando dificultades económicas y necesito el titulo para que en el banco me hagan el reembolso.

Agradezco su pronta respuesta.

Cordialmente;

EDWIN ALEJANDRO ROJAS

C.C. 80.002.862 BTA

CEL. 3118649336 3118797367

0-43
Entradas
49640 2-SEP-'20 8:04
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
3466-26-13
GWR 1#

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 11/09/2020 1:33:12 PM	ÚLTIMO INGRESO: 11/09/2020 01:06:06 PM	CAMBIO CLAVE: 02/09/2020 11:04:54	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	-----------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/09/2020 01:33:08 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

PROCESO 11001400304320110118200DESPACHO
07/10/202037 + 508
DESPACHO
SUEL
4916-156-13

Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota

<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/09/2020 9:37 AM

Para: ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ingri Xiomara Higuera Niño <ihiguern@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (61 KB)

comprobante.pdf;

Buen día, acuso recibido de su mensaje, y le informo que si el expediente indicado tiene auto que ordena la entrega de los depósitos judiciales existentes a favor del mismo se programará la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04.

En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de "consulta de Procesos" de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación "Constancia Secretarial, con la anotación Títulos Autorizados", en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario de Colombia para realizar el respectivo cobro.

Escalo memorial al área correspondiente.

Debera tener en cuenta que la postura del remate la consigno a la cuenta del Juzgado 13 Civil Municipal y no en la cuenta de la oficina de ejecución, razón por la cual deberá esperar a que se realice la respectiva conversión.

Espero haber atendido su solicitud de la mejor manera

Cordial Saludo,



Maria Cecilia Henao Triana

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

mhenaoatr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 11:29

Para: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota

<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Título de remate



Marlys Angela Marcela Silva R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 10:33 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Título de remate

De: ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>

Enviado: jueves, 23 de julio de 2020 2:41 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Título de remate

Cordial saludo.....ustedes me dicen en una circular adjunta que es en el correo de solicitudes de depositos judiciales y ellos me dicen que les escriba a ustedes,,.....me tienen para alla y para aca.....por favor solucionar esto, gracias.

Atentamente solicito la devolución del título que consigne por remateno se ejecutó el mismo así que el 20 de febrero solicite la devolución. la verdad es de carácter urgente reclamar ese dinero pues debido a la pandemia me encanta sin trabajo y necesito la devolución. Agradezco su atención y pronta colaboración.

EDWIN ALEJANDRO ROJAS

C.C. 80.002.862

CEL. 3118797367 3118649336

De: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota

<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de julio de 2020 9:09 a. m.

Para: ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>

Asunto: RE: Título de remate

Buen día, por favor envíe su solicitud al Juzgado 13 CM que es donde se evidencia que hizo la transacción

Recuerde que para obtener información de su proceso puede ingresar a la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> Consulta de Procesos o en el siguiente link <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=WPHy1UsRIow%2bUQA%2fLMG9cniNPiM%3d>

Espero haber atendido su solicitud de la mejor manera

Cordial Saludo,



Olga Patricia Bernal R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

obernalr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 20:09

Para: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota
<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: obernal@cendoj.ramajudicial.gov.co <obernal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal

Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Título de remate

Cordial saludo,

Atentamente solicito la devolución del título que consigne por remateno se ejecutó el mismo así que el 20 de febrero solicite la devolución. la verdad es de carácter urgente reclamar ese dinero pues debido a la pandemia me encanta sin trabajo y necesito la devolución. Agradezco su atención y pronta colaboración.

Edwin Rojas
C.c. 80.002 .862
CEL 3118797367

Obtener [Outlook para Android](#)

From: ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>
Sent: Thursday, June 25, 2020 7:27:10 AM
To: ANDREA JOHANNA RUBIANO ROZO <andrubi15@hotmail.com>
Subject: Título de remate

andrubi15@hotmail.com

Obtener [Outlook para Android](#)

Depósitos Judiciales

20/02/2020 08:10:37 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	230049
Fecha Maxima Recepción	25/02/2020
Código y Nombre Oficina Origen	10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Código del Juzgado	110012041013
Nombre del Juzgado	013 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Concepto	4 - REMATES / POSTURA DE BIENES
Descripción del concepto	
Número de Proceso	11001400304320110118200
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8001887949
Razón Social / Nombre Completo Demandante	ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 19322661
Razón Social / Nombre Completo Demandado	GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO
Valor de la Operación	\$10.200.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$10.200.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

17 0 NOV 2020

Ref. No. 11001 40 03 043 2011 01182 00

1. Previo a resolver lo que en Derecho corresponda respecto a la subasta judicial, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble en los términos del artículo 444 del C.G.P.

2. De contera, verificado el informe de títulos de fecha 05 de agosto de 2020 (Fl.357, Cdn.2), se advierte al memorialista que la postura fue consignada en el Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá D.C., siendo este el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

En consecuencia, a efectos de retornarle el dinero, por intermedio de la Secretaría OFÍCIESE a dicho Despacho Judicial para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, convierta a favor de esta Sede el título judicial que asciende a \$10.200.000,00 M/CTE y fue consignado por EDWIN ALEJANDRO ROJAS identificado con CC No. 80.002.862 para el proceso de la referencia siendo demandante ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA identificada con NIT 800.188794-9 y demandado GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO identificado con CC No. 19.322.661.

La comunicación deberá ser tramitada directamente por la Oficina de Apoyo – Área de Correspondencia.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 145

Fijado hoy 17 1 NOV 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-575

03 de febrero de 2021

Señores:
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF. Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA NIT 800.188.794-9 contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO C.C 19.322.661, JORGE MARIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ C.C 79.532.528, GERMAN MUNEVAR ESCOBAR C.C 19.262.358 y LUIS JAIME HERNÁNDEZ MOJICA C.C 3.243.139 (origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, convierta a favor de esta sede el título judicial que asciende a \$10.200.000,00 M/CTE y fue consignado por EDWIN ALEJANDRO ROJAS C.C. 80.02.862 para el proceso de la referencia siendo demandante ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA identificada con NIT. 800.188.794-9 y demandado GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO identificado con C.C. 19.322.661.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GÓMEZ DE LA DAZA DÍAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-575

03 de febrero de 2021

Señores:

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF. Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA NIT 800.188.794-9 contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO C.C 19.322.661, JORGE MARIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ C.C 79.532.528, GERMAN MUNEVAR ESCOBAR C.C 19.262.358 y LUIS JAIME HERNÁNDEZ MOJICA C.C 3.243.139 (origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, convierta a favor de esta sede el título judicial que asciende a \$10.200.000,00 M/CTE y fue consignado por EDWIN ALEJANDRO ROJAS C.C. 80.02.862 para el proceso de la referencia siendo demandante ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA identificada con NIT. 800.188.794-9 y demandado GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO identificado con C.C. 19.322.661.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA C. ADAZA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: lunes, 8 de febrero de 2021 11:45
Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: OFICIOS No. O-0121-575 03 DE FEBRERO DE 2021
Datos adjuntos: 575-J 13CM-.pdf

Seguimiento: **Destinatario** Juzgado 13 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. **Entrega** Entregado: 8/02/2021 11:46



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

*Por este medio me permito allegar oficio N° O-0121-575 de fecha 03 de febrero de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-043-2011-01182-00 que cursa en el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.***

*Conforme ACUERDO PCSJA21-11724 del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-1** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

*La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.*



Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: lunes, 8 de febrero de 2021 11:45
Asunto: Entregado: OFICIOS No. O-0121-575 03 DE FEBRERO DE 2021

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIOS No. O-0121-575 03 DE FEBRERO DE 2021



OFICIOS No.
O-0121-575 03 ...

Aclarar Auto Rad. 2011-01182

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Mié 21/10/2020 11:29 AM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>; Jhoana Amortegui <asistente1@rodriguezarango.com>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

Aclarar Auto Rad. 2011-1182 (2).pdf;

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ADMINISTRADORA NUEVA CUIDAD LTDA

Demandados: GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRANO Y OTROS

Radicado: 2011-01182

Asunto: ACLARAR AUTO

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Parte a la que representó: ADMINISTRADORA NUEVA CUIDAD LTDA

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com

DEVUELTO POR ORDEN 12/11/2020
DEJ. PALMO

DEJ. PALMO
09/109

E° 11 375
DESPACHO
ZFS
Simel S.

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ADMINISTRADORA NUEVE CIUDAD LTDA Contra
GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRANO Y OTROS.

RAD. 2011-1182

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO DE EJECUCIÓN: 43 CIVIL MUNICIPAL

5762-63-13

ASUNTO: ACLARAR AUTO

00713 22-OCT-'20 9:47

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, de manera atenta solicito Señor Juez se sirva aclarar el auto adiado *trece (13) de septiembre de 2018*, en el sentido de indicar que se designa a ASESORIAS CONTABLES Y JURIDICAS LUMASCAS S.A.S. en calidad de curador ad litem del acreedor hipotecario CONSORCIO PAR INURBE y no como allí se indicó.

Del señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

RECIBO
CORRESPONDENCIA
08 FEB 2021

1508 FEB 2021



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

22 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a) hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

Despacho 22-02-21 376

RV: OFICIOS No. O-0121-575 03 DE FEBRERO DE 2021

Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/02/2021 14:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (570 KB)

43-2011-1182 CONSULTA DEPOSITO.pdf; 43-2011-1182 CONSULTA PROCESO RAMA JUDICIAL.pdf; 43-2011-1182 OFICIO EJECUCION DEPRECA CONVERSION.pdf;

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>Despacho</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	<i>1575-19-13</i>

De: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2021 2:11 p. m.

Para: Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: OFICIOS No. O-0121-575 03 DE FEBRERO DE 2021

ME PERMITO COMUNICARLE QUE NO ES POSIBLE ACCEDER A SU COMUNICACION ATENDIENDO QUE EL DEPOSITO YA FUE ENTREGADO CON ANTERIORIDAD, TAL COMO SE EVIDENCIA EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

13002 26-FEB-21 10:46



Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TELEFONO: 2841562

EMAIL: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ

De: Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 11:45

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIOS No. O-0121-575 03 DE FEBRERO DE 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015

CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

*Por este medio me permito allegar oficio N° O-0121-575 de fecha 03 de febrero de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-043-2011-01182-00 que cursa en el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.*

Conforme ACUERDO PCSJA21-11724 del Consejo Superior de la Judicatura y ACUERDO No. CSJBTA21-1 del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La *contestaciones* deben ser *allegadas* al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



377

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario: JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ

Datos del Título

Número Título: 400100007590827
Número Proceso: 11001400304320110118200
Fecha Elaboración: 20/02/2020
Fecha Pago: 19/08/2020
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 110012041013
Concepto: REMATE DE BIENES(POSTURA)
Valor: \$ 10.200.000,00
Estado del Título: PAGADO CON ABONO A CUENTA
Oficina Pagadora: 30 BANCA VIRTUAL - BOGOTA - BOGOTA
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: 18/08/2020

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandante: 8001887949
Nombres Demandante: ADMINISTRADORA NUEVA
Apellidos Demandante: LTDA

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado: 19322661
Nombres Demandado: GUSTAVO FRANCISCO
Apellidos Demandado: ARIAS SERRATO

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Beneficiario: 80002862
Nombres Beneficiario: EDWIN ALEJANDRO
Apellidos Beneficiario: ROJAS
No. Oficio: 2020000078

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante: 80002862
Nombres Consignante: EDWIN ALEJANDRO
Apellidos Consignante: ROJAS



Fecha de Consulta : Miércoles, 17 de Febrero de 2021 - 02:03:36 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400304320110118200

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(NEMQUETEBÁ)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
043 Municipal - Civil	Heny Velasquez Ortiz

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Oficina Judicial -reparto-

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA	- GERMAN MUNEVAR ESCOBAR - GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO - JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ - LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 Nov 2013	ENVÍO EXPEDIENTE	JUZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION			08 Nov 2013
17 Sep 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2013 A LAS 08:29:04.	19 Sep 2013	19 Sep 2013	17 Sep 2013
17 Sep 2013	AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONER			17 Sep 2013
28 Aug 2013	AL DESPACHO				28 Aug 2013
21 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRIENDO --AP			21 Aug 2013
16 Aug 2013	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349	TRASLADO RECURSO DE REPOSICION A.R.	20 Aug 2013	21 Aug 2013	16 Aug 2013
14 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPOSICION, FR			14 Aug 2013
09 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2013 A LAS 11:51:46.	13 Aug 2013	13 Aug 2013	09 Aug 2013
09 Aug 2013	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				09 Aug 2013
06 Aug 2013	AL DESPACHO				06 Aug 2013
05 Aug 2013	ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO	NRO 387, FR			05 Aug 2013
19 Jul 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO LEY 1395/2010	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO A.R.	22 Jul 2013	24 Jul 2013	19 Jul 2013
15 Jul 2013	MEMORIAL AL DESPACHO	LIQ CREDITO NB			15 Jul 2013
10 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2013 A LAS 16:40:07.	12 Jul 2013	12 Jul 2013	10 Jul 2013

10 Jul 2013	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				10 Jul 2013
05 Jul 2013	AL DESPACHO				05 Jul 2013
25 Jun 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4	TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS A.R.	26 Jun 2013	28 Jun 2013	25 Jun 2013
11 Jun 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2013 A LAS 10:47:59.	13 Jun 2013	13 Jun 2013	11 Jun 2013
11 Jun 2013	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				11 Jun 2013
11 Jun 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2013 A LAS 10:47:24.	13 Jun 2013	13 Jun 2013	11 Jun 2013
11 Jun 2013	AUTO ORDENA COMISIÓN				11 Jun 2013
07 Jun 2013	AL DESPACHO				07 Jun 2013
04 Jun 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	POLIZA DEL SECUESTRE NB			04 Jun 2013
28 May 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONT DDA, FR			28 May 2013
17 May 2013	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)				17 May 2013
15 May 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL SECUESTRO, FR			15 May 2013
08 May 2013	TELEGRAMA	NRO 627, FR			08 May 2013
30 Apr 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/04/2013 A LAS 16:45:42.	03 May 2013	03 May 2013	30 Apr 2013
30 Apr 2013	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	GASTOS DE CURADURIA \$ 600.000			30 Apr 2013
30 Apr 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/04/2013 A LAS 16:45:06.	03 May 2013	03 May 2013	30 Apr 2013
30 Apr 2013	AUTO REQUIERE	SECUESTRE PRESTAR CAUCION \$ 1.000.000			30 Apr 2013
26 Apr 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	DC DILIGENCIADO, FR			26 Apr 2013
26 Apr 2013	AL DESPACHO				26 Apr 2013
08 Apr 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICACIONES NB			08 Apr 2013
14 Mar 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	320 POSITIVO			14 Mar 2013
20 Feb 2013	ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO	NRO 47, FR			20 Feb 2013
18 Feb 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICACION 318-AP			18 Feb 2013
12 Feb 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	315 CPC NB			12 Feb 2013
07 Feb 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER NB			07 Feb 2013
31 Jan 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2013 A LAS 07:15:31.	04 Feb 2013	04 Feb 2013	31 Jan 2013
31 Jan 2013	AUTO ORDENA COMISIÓN				31 Jan 2013
31 Jan 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2013 A LAS 07:14:59.	04 Feb 2013	04 Feb 2013	31 Jan 2013
31 Jan 2013	AUTO ORDENA NOTIFICAR				31 Jan 2013
17 Jan 2013	AL DESPACHO				17 Jan 2013
19 Dec 2012	RECEPCIÓN	SOL NVA DIRECCION PARA NOTIFICACION, FR			19 Dec 2012

379

	MEMORIAL				
19 Dec 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ARANCEL, FR			19 Dec 2012
18 Dec 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL SECUESTRO, FR			18 Dec 2012
11 Dec 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2012 A LAS 17:00:35.	13 Dec 2012	13 Dec 2012	11 Dec 2012
11 Dec 2012	AUTO ORDENA COMISIÓN	AUTO DEL 10-10-2012			11 Dec 2012
11 Dec 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2012 A LAS 16:59:51.	13 Dec 2012	13 Dec 2012	11 Dec 2012
11 Dec 2012	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	AUTO DEL 10-10-2012			11 Dec 2012
05 Oct 2012	AL DESPACHO				05 Oct 2012
27 Sep 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA DE EMBARGO NB			27 Sep 2012
24 Sep 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVOLUCIÓN DE CORRESPONDENCIA JS			24 Sep 2012
11 Sep 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2012 A LAS 18:08:54.	13 Sep 2012	13 Sep 2012	11 Sep 2012
11 Sep 2012	AUTO TENER POR NOTIFICADO ART. 320				11 Sep 2012
31 Aug 2012	AL DESPACHO				31 Aug 2012
24 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA REGISTRO JS			24 Aug 2012
17 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	320 POSITIVO Y SOLICITAN EMPLAZAMIENTO JS			17 Aug 2012
27 Jul 2012	ELABORACIÓN DE OFICIOS	NRO 1237-1239, FR			27 Jul 2012
12 Jul 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	315 POSITIVO JS			12 Jul 2012
04 Jul 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/07/2012 A LAS 18:51:16.	06 Jul 2012	06 Jul 2012	04 Jul 2012
04 Jul 2012	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				04 Jul 2012
04 Jul 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/07/2012 A LAS 16:50:35.	06 Jul 2012	06 Jul 2012	04 Jul 2012
04 Jul 2012	AUTO ORDENA NOTIFICAR				04 Jul 2012
25 Jun 2012	AL DESPACHO				25 Jun 2012
22 Jun 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ARANCEL NB			22 Jun 2012
20 Jun 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL. AMPLIACION MEDIDAS CAUTELARES, FARG			20 Jun 2012
29 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA DE REGISTRO, NOTA DEVOLUTIVA. LM.			29 Feb 2012
24 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	315 NEGATIVO JS			24 Feb 2012
09 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	315 CPC A GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO NEGATIVO LM.			11 Feb 2012
26 Jan 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ARANCEL - NOTIFICACIONES JS			30 Jan 2012
23 Jan 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAN 315 ..LJ..			23 Jan 2012
18 Jan 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA ACTA DE DECLARACION Y 315 CPC NB			18 Jan 2012
24 Nov 2011	OFICIO ELABORADO	SE ELABORO OFICIO ..LJ..			24 Nov 2011
08 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 08/11/2011 A LAS 18:14:06.	10 Nov 2011	10 Nov 2011	08 Nov 2011

08 Nov 2011	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				08 Nov 2011
03 Nov 2011	AL DESPACHO				03 Nov 2011
28 Oct 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	CUMPLIMIENTO AUTO JS			28 Oct 2011
04 Oct 2011	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2011 A LAS 08:18:23.	06 Oct 2011	06 Oct 2011	04 Oct 2011
04 Oct 2011	AUTO ORDENA ADICIÓN CAUCIÓN				04 Oct 2011
29 Sep 2011	AL DESPACHO				29 Sep 2011
27 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	POLIZA JUDICIAL ..LJ..			27 Sep 2011
22 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAN ARANCEL JUDICIAL Y SOLICITA NOTIFICACIONES ..LJ..			22 Sep 2011
05 Sep 2011	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/09/2011 A LAS 20:33:26.	07 Sep 2011	07 Sep 2011	05 Sep 2011
05 Sep 2011	AUTO FIJA CAUCIÓN				05 Sep 2011
05 Sep 2011	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/09/2011 A LAS 20:32:31.	07 Sep 2011	07 Sep 2011	05 Sep 2011
05 Sep 2011	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				05 Sep 2011
02 Sep 2011	AL DESPACHO POR REPARTO				02 Sep 2011
02 Sep 2011	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 02/09/2011 A LAS 15:00:24	02 Sep 2011	02 Sep 2011	02 Sep 2011



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

380

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-575

03 de febrero de 2021

Señores:

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF. Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA NIT 800.188.794-9 contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO C.C 19.322.661, JORGE MARIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ C.C 79.532.528, GERMAN MUNEVAR ESCOBAR C.C 19.262.358 y LUIS JAIME HERNÁNDEZ MOJICA C.C 3.243.139 (origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, convierta a favor de esta sede el título judicial que asciende a \$10.200.000,00 M/CTE y fue consignado por EDWIN ALEJANDRO ROJAS C.C. 80.02.862 para el proceso de la referencia siendo demandante ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA identificada con NIT. 800.188.794-9 y demandado GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO identificado con C.C. 19.322.661.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

05 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 043 2011 01182 00

1. Para resolver, se agrega a autos para que allí obre y el tercero interesado se entere de su contenido, la respuesta dada por el Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá D.C. respecto al Oficio No. O-0221-575 de 03 de febrero de 2021 (Fls.376 a 380, Cdo.2 Tomo II) a efectos de que, si a bien considera, eleve las manifestaciones que considere pertinentes.

2. A su turno, la apoderada judicial de la parte demandante debe estarse a lo resuelto en autos diados 03 de octubre de 2018 -Numeral 1° (Fl.192, Cdo.2 Tomo II), 13 de febrero de 2019 – Numeral 1° (Fl.284, Cdo.2 Tomo II), 21 de mayo de 2019 – Numeral 1° (Fl.316, Cdo.2 Tomo II) y 17 de septiembre de 2019 – Inciso 2° (Fl.330, Cdo.2 Tomo II); razón por la cual, el Curador Ad Litem de Consorcio Par Inurbe es ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ, quien aceptó el cargo mediante escrito radicado el 17 de octubre de 2019 y tomó posesión el 05 de noviembre de 2019 (Fls.334 y 335, Cdo.2 Tomo II) y, por tanto, previa solicitud, a efectos de que procediera con su labor, en providencia que data 19 de noviembre de 2019 – Inciso 2° se le designaron \$100.000,00 M/CTE para llevar a cabo sus labores (Fl.337, Cdo.2 Tomo II).

En consecuencia, **REQUIÉRASE el Auxiliar de la Justicia para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, informe las actuaciones que ha venido adelantado como Curador Ad Litem de CONSORCIO PAR INURBE. LÍBRESE TELEGRAMA.**

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 230

Fijado hoy 08 MAR 2021 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

382



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

TELEGRAMA
No. T-0321-336

Señor (a)
ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ
CARRERA 88 C SUR N. 54-21 2 PISO BARRIO BOSA BRASIL
TELEFONO 9070591 CELULAR 3143208345
solucionesjuridicas259@hotmail.com

FECHA DE ENVIO

08 ABR. 2021

Ciudad

REF. Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, GERMAN MUNEVAR ESCOBAR y LUIS JAIME HERNÁNDEZ MOJICA (origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLE PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIETE AL RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN, INFORME LAS ACTUACIONES QUE HA VENIDO ADELANTANDO COMO CURADOR AD LITEM DE CONSORCIO PAR INURBE.

ATENTAMENTE.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. T-0321-336

Señor (a)
ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ
CARRERA 88 C SUR N. 54-21 2 PISO BARRIO BOSA BRASIL
TELEFONO 9070591 CELULAR 3143208345
solucionesjuridicas259@hotmail.com

FECHA DE ENVIO

08 ABR. 2021

Ciudad

REF. Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, GERMAN MUNEVAR ESCOBAR y LUIS JAIME HERNÁNDEZ MOJICA (origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLE PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIETE AL RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN, INFORME LAS ACTUACIONES QUE HA VENIDO ADELANTANDO COMO CURADOR AD LITEM DE CONSORCIO PAR INURBE.

ATENTAMENTE.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

309

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 8 de abril de 2021 11:36 a. m.
Para: SOLUCIONESJURIDICAS259@HOTMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0321-336
Datos adjuntos: TGMA 336- ALEJANDRO VALDERRAMA.pdf
Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0321-336 dentro del Proceso No. **43-2011-1182** que cursa en el Juzgado **13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

or favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Para: postmaster@caib.com
Enviado el: SOLUCIONESJURIDICAS259@HOTMAIL.COM
jueves, 8 de abril de 2021 11:36 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA T-0321-336

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

SOLUCIONESJURIDICAS259@HOTMAIL.COM

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0321-336



REMITE
TELEGRAMA T-...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

389

DESAJ20 - CS - 1284

Bogotá, D.C., 3/18/2021

Señores

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 798
(JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 12 folios y 0 CD (s)

Proyectó: Rosa Aura Arias Vargas
Asistente Administrativa

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
96146 13-APP-721 13/21

3263-149-13



MA

Asesoría Jurídica

Folios: 6
385



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 798

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA
DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

REF: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO
EJECUTIVO MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por
ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS
SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA y
GERMAN MUNEVAR ESCOBAR. (ORIGEN JUZGADO 043 DE CIVIL MUNICIPAL)

Mediante auto de fecha 13 de Febrero de 2019, proferido dentro del
proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la
diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula
inmobiliaria N° 50C-1358808, de propiedad de la parte demandada.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S. ubicados
en la CARRERA 6 N° 12-27 OFICINA 402.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de Febrero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificado(a) con C.C. 51.878.880 y T.P.
81.526 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Geraldine Tarazona López
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2488795



Secret-Green / 29/01/21
12/11/20

Alcaldía Local de Teusaquillo
No. 2019-631-005715-2
9-05-08 16:24 - Folios: 1 Anexos: 5
Destino: Area de Gestion Policiva
n/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



Kra 24#37-61



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D C trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2 019)

Ref No 11001 40 03 043 2011 01182 00

1 Vencido el término otorgado en autos de 13 de septiembre y 03 de octubre, ambos de 2018 (Fis 189 y 192 Cdo 2) mediante los cuales se nombró a ASESORÍAS CONTABLES Y JURÍDICAS LUMASCAS S A S en calidad de Auxiliar de la Justicia para actuar como Curador Ad-Litem del Acreedor Hipotecario Consorcio Par Inurbe, sin que haya concurrido, procede el Despacho a relevarlo y en su lugar, designar a JOSE ROJAS GUZMAN, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7° del Artículo 48 del C G P (FI 280) Lo anterior, teniendo en cuenta que fue notificado en debida forma para el cargo.

En consecuencia, por Secretaría ofíciase al entrante Auxiliar informando lo aquí decidido para que, dentro de los tres (03) días siguientes, contados a partir del recibo de la notificación, manifieste su aceptación o excusa justificada de rechazo. Póngasele de presente que conforme lo dispuesto en el Artículo 154, inciso 3, del Código General del Proceso, *si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

En cuanto al Auxiliar saliente, como quiera que con la documentación visible a folios 281 a 282 pudo verificarse la entrega del Telegrama No 4476 (FI 224) a la dirección que reporta en la lista de Auxiliares de la Justicia, el Despacho ordena compulsar copias ante el Consejo Superior de la Judicatura para que, de conformidad con la norma antes señalada proceda a excluirlo de toda lista en la que sea requisito ser abogado, por faltar a la debida diligencia profesional. También, este Juzgado le impondrá multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), los cuales deberán ser pagados a favor de la mentada entidad.

La decisión que precede en el párrafo anterior, séale comunicada al abogado en cuestión.

Vencido el término otorgado al ahora Auxiliar, Secretaría proceda a ingresar el Expediente al Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

2. Por el estado de materia el Despacho no se pronunciará sobre las solicitudes a folios 225 a 239 del cuaderno de cautelas como quiera que si bien se notificó a la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. también lo es que la última orden dada es la del auto de 03 de octubre de 2019 (Fls. 191) referido a 22 de la misma mensualidad (Fl. 223) la cual se dirige a notificar al curador Ad-Litem de Consorcio Par Inurbe **ASESORÍAS CONTABLES Y JURIDICAS LUMASCAS S.A.S**

3. En cuanto al *petitum* a folio 251 como quiera que en la Anotación No 014 del F.M.I. No 50C-1358808 fue inscrita la medida cautelar de embargo (Fl. 34) y en auto de 10 de octubre de 2012 se decretó su secuestro (Fl. 42), por Secretaría librese Despacho Comisorio comisionando a la Alcaldía Local, Consejo de Justicia y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Se designa como secuestre a **ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S.** de la Lista General de Auxiliares de la Justicia (Fl. 283).

4. A su turno, se deja constancia en el Expediente que los folios 152 a 179 fueron agregados erróneamente por Secretaría en el cuaderno principal, razón por la que el Despacho dispuso corregir los mismos y anexarlos al de cautelas, como corresponde. En consecuencia, quedaron los folios 252 a 279

De la solicitud que precede, téngase por agregado el pronunciamiento de EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. entidad que manifiesta que el ejecutado se encuentra a paz y salvo sin tener pendiente saldo alguno por concepto del crédito garantizado por medio de la hipoteca constituida a su favor en los F.M.I. 50C-1358808 y 1358783. Lo anterior, para el conocimiento de las partes

NOTIFÍQUESE (2)

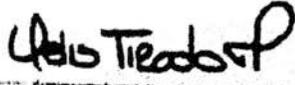


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en el tomo No 024 hoy 14 de febrero de 2019. Fy. Lo a las 5:00 a.m.



Luis Tirodo
Luis Tirodo Abogado

4
3990



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180809888714371278

Nro Matrícula: 50C-1358808

Página 1

Impreso el 9 de Agosto de 2018 a las 04:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-04-1994 RADICACIÓN: 1994-21584 CON: SIN INFORMACION DE: 16-03-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0082XXXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 302 : TIENE SU ENTRADA POR EL N. 37-61 DE LA AVENIDA 22. SU AREA PRIVADA ES DE 35.98 M2. UBICADOS EN SU TOTALIDAD EN EL TERCER PISO . ALTURA LIBRE: 2.25MTS. COEFICIENTE: 1.80 % LOS LINDEROS . DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.1925 DEL 07-03-94 NOTARIA 29 SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUIMOS G.S. M. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HITZIG EIDELMAN ROSA MARIA, HITZIG MYRIAM LUCY, HITZIG GUSTAVO Y HITZIG HELEN, SEGUN ESC.6510 DE 23-08-93 NOTARIA 1. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0501264982. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE EIDELMAN DE HITZIG RENEE, POR ESC. 463 DE 14-02-91 NOTARIA 35 DE BOGOTA . EL CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON HITZIG GUSTAVO QUIENES ADQUIRIERON POR COMPRA A NIETO CANO JAIME Y HERRERA ALBERTO SEGUN ESC.2080 DE 9-05-52 NOTARIA 4. DE BOGOTA.

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AK 24 37 61 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA 22 37-61 APARTAMENTO 302 EDIFICIO "PARK WAY AVENIDA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1264982

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-01-1994 Radicación: 988

Doc: ESCRITURA 11739 del 22-12-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOT ECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: CONSTRUIMOS G.S. M. LTDA.

X

A: CORP ORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-03-1994 Radicación: 21584

Doc: ESCRITURA 1925 del 07-03-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUIMOS G.S. M. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-05-1995 Radicación: 1995-41384

Doc: ESCRITURA 3840 del 09-05-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$37,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180809888714371278

Nro Matrícula: 50C-1358808

Página 2

Impreso el 9 de Agosto de 2018 a las 04:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CONSTRUIMOS G.S.M. LTDA

A: RIPOLL NUEZ MARLA PATRICIA

CC# 52021887 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-05-1995 Radicación: 1995-41384

Doc: ESCRITURA 3840 del 09-05-1995 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LI ITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIPOLL NUEZ MARLA PATRICIA

CC# 52021887 X

A: BANCO DE LA REPUBLICA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-05-1995 Radicación: 1995-41387

Doc: ESCRITURA 3839 del 09-05-1995 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$26,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

NIT# 860034133

A: CONSTRUIMOS G.S.M.LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-1997 Radicación: 1997-61481

Doc: ESCRITURA 2304 del 10-07-1997 NOTARIA 38. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 903 ACLARACION REGLAMENTO EN QUE A PARTIR DEL PRESENTE REGISTRO SE REGIRA POR LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO REGLEMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PARK WAY AVENIDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-11-2000 Radicación: 2000-89087

Doc: ESCRITURA 2786 del 21-11-2000 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA DOS (2) INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIPOLL NUEZ MARLA PATRICIA

CC# 52021887

A: POSADA ZU/IGA MYRIAM

CC# 38864982 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-11-2000 Radicación: 2000-89087

Doc: ESCRITURA 2786 del 21-11-2000 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180809888714371278

Nro Matrícula: 50C-1358808

Página 3

Impreso el 9 de Agosto de 2018 a las 04:33:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: POSADA ZU/IGA MYRIAM

CC# 38864982 X

A: BANCO DE LA REPUBLICA

NIT# 8600052167

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-01-2001 Radicación: 2001-6209

Doc: ESCRITURA 055 del 06-01-2001 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,448,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE LA REPUBLICA

NIT# 8600052167

A: RIPOLL NUËZ MARLA PATRICIA

CC# 52021887

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-2002 Radicación: 2002-78171

Doc: ESCRITURA 3465 del 20-08-2002 NOTARIA 42 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PARK WAY AVENIDA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-05-2011 Radicación: 2011-40954

Doc: ESCRITURA 2246 del 04-05-2011 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29,400,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE LA REPUBLICA

POSADA ZU/IGA MYRIAM

CC# 38864982

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-09-2011 Radicación: 2011-82084

Doc: ESCRITURA 2354 del 20-08-2011 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$80,340,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA ZU/IGA MYRIAM

CC# 38864982

A: FERNANDEZ JIMENEZ JORGE MARIO

CC# 79532528 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-09-2011 Radicación: 2011-82084

Doc: ESCRITURA 2354 del 20-08-2011 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

390



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180809888714371278

Nro Matrícula: 50C-1358808

Página 5

Impreso el 9 de Agosto de 2018 a las 04:33:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-497170

FECHA: 09-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

391

Radicado 20196310057152

Bogotá D.C., mayo 15 de dos mil diecinueve.

Al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo informándole que por radicación se recibió el Despacho Comisorio N° 798 del Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá. SIRVASE PROVEER.

ANDREA ROMERO LÓPEZ
Profesional Contratista

ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Bogotá D.C., mayo 22 de dos mil diecinueve.

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, se señala el día 27 de febrero de 2020 a partir de las 8:00 a.m. como fecha para efectuar la diligencia de **SECUESTRO** comisionada. Efectúense las notificaciones y los oficios a que haya lugar. Anéxese copia de las comunicaciones enviadas

Una vez diligenciado remítase el comisorio al comitente de origen previo registro en libros y aplicativos sistematizados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

8
392

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de enero de 2020. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez por reparto de la Alcaldía Local de Teusaquillo, informando que el secuestre designado por el Comitente está inactivo en la lista actual de auxiliares de la justicia, ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS y sin facultad para la señora juez de relevarlo.. Sírvase proveer.


CIELO SAAVEDRA VELASCO

Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C.CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

1.- Se **AVOCA** conocimiento de la presente comisión.

2.- Se **REQUIERE** al apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia, para que si considera pertinente de consuno designe el secuestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 48 del C.G.P., debido a que a esta funcionaria no le confirieron la facultad para relevar al auxiliar teniendo en cuenta el informe secretarial.

3.- Sin embargo **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (4) DE MAYO DE 2020, a las 8:00a.m, en las instalaciones del Juzgado**, para llevar a cabo la diligencia encomendada. Alléguese por parte del apoderado y/o interesado el respectivo certificado de tradición del inmueble y/o vehículo, **de ser el caso** el día de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P).

4.- Por secretaría **DEVUELVANSE** las diligencias al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia, una vez cumplido lo anterior. Déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.003, de hoy 17-02-2020, a las 8:00 a.m.

**CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA**

3
349

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto 21 de 2020 al Despacho de la señora Juez, para continuar el trámite respectivo concerniente a la diligencia de secuestro comisionada, conforme a las directrices impartidas frente a la virtualidad, de cara a la suspensión de términos ocasionada con la pandemia COVID -19. Sírvase proveer.



CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
J27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra. 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

A fin de proseguir con el trámite de rigor, se **REQUIERE** a la parte interesada para que en forma **INMEDIATA**, indique la dirección de correo electrónico del extremo pasivo de la Litis o encargado de atender la diligencia, a fin de efectuarla de manera virtual por conducto de la aplicación Microsoft-Teams, plataforma habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura para tal efecto. Lo anterior, se encuentra soportado en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-1597 de 15 de julio de 2020, mediante el cual se dispuso: "*Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso*". Concordante con las actuales disposiciones sobre virtualidad, ello con el fin de proteger la salud y vida de quienes participan en la misma.

Por secretaría, una vez cumplido lo anterior, envíese la citación a las partes e intervinientes, mediante correo institucional para la práctica de la diligencia de secuestro virtual.

NOTIFIQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.006, de hoy 25-08- -2020, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, 10 de diciembre de 2020, al Despacho de la señora Juez, para continuar el trámite respectivo concerniente a la diligencia de secuestro comisionada. Sírvase proveer.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C .Diciembre Quince de dos mil veinte (2020)

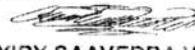
A fin de proseguir con el trámite de rigor, se **REQUIERE** a la parte actora y/o interesada en la diligencia, para que dentro del término de tres (3) días manifieste su interés en la práctica de la diligencia encomendada, e indique al despacho, si hubo algún acuerdo de pago con la parte demandada y/o terminación del proceso, informarlo mediante memorial al correo institucional. So pena de devolver la comisión al **CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DE FAMILIA** para que sea enviado al juzgado de origen previas las anotaciones de rigor y darla por realizada.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
Juez

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó en estado No.20, de hoy 16-12-2020, a las 8:00 a.m.


CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ EDIFICIO HERNANDO MORALES

11
345

CONSTANCIA LLAMADA TELEFONICA

DESPACHO COMISORIO No.

La suscrita secretaria deja constancia que en la fecha me comuniqué al abonado telefónico que figura dentro de la presente comisión.

CONTESTO SI _____ NO _____

CORREO DE VOZ _____

APODERADO E INTERESADO ENVIA MEMORIAL AL CORREO INSTITUCIONAL _____

DEVOLVER COMISION _____

OBSERVACIONES NO hay # telefónico se consultó
portal web

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

12

396

INFORME SECRETARIAL. Bogotá 15 de febrero de 2021. En la fecha informando a la señora Juez que el apoderado actor y/o interesado en la diligencia dentro de la presente comisión guardó silencio frente a los requerimientos efectuados por el despacho en autos anteriores. Sírvase proveer.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora y/o interesada no demostró interés en la práctica de la diligencia encomendada, **SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN**, a través del **CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DE FAMILIA (DESPACHOS COMISORIOS)** para que sea enviado al juzgado de origen previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
Juez

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó en estado No.005,
de hoy 17-02-2021, a las 8:00 a.m.


CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 15 APR 2021 se agrega al
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

HB

Handwritten signature and initials in the top right corner.

3501-27613

Bogotá DC., 20 de abril de 2021.-

82883 21-APR-'21 15:49

82883 21-APR-'21 15:49

OF. EJEC. PAL. BOGOTÁ

Doctor
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de sentencias
Bogotá DC.

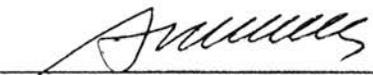
REF: EJECUTIVO 11001400304320110118200 - PROVENIENTE DEL JUZGADO 43
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA.
DEMANDADOS: GERMAN MUNEVAR ESCOBAR Y OTROS

ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como Curador Ad-litem del Acreedor Hipotecario CONSORCIO PAR INURBE, y refiriéndome al Telegrama No. T-0321-336 del 8 de abril de 2021, respetuosamente, me permito enviar copia del Derecho de Petición formulado por el suscrito al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, radicado el 19 de abril de 2021, bajo el Nro. 2021ER0048000. También apporto escrito aclaratorio de la misma fecha, enviado al correo electrónico: correspondencia@minvivienda.gov.co

Estaré atento a la respuesta de la entidad para enviársela inmediatamente, señor Juez.

Recibo notificaciones en la Carrera 88 C SUR #53-02, entrada por la Calle 53 SUR #88 B-23, 2do. Piso, Barrio Bosa Brasil de Bogotá DC. Cel. 3143208345. Fijo: 9070591. Correo electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com

Me suscribo con la mayor consideración,


ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ
CC. 19.354.796 de Bogotá DC.
TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo lo enunciado.

10
398

Bogotá DC., 19 de abril de 2021.-

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 19-04-2021 14:28
Al Contestar Cita Este No.: 2021ER0048000 Fol:1 Anex:1 FA:10
ORIGEN ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ
DESTINO 7211-GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / GLORIA PATRICIA BRICENO
OTALORA
ASUNTO SOLICITUD DE CANCELACION DE HIPOTECA
OBS

2021ER0048000



Señores
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
Oficina de Titulación
Bogotá DC.

Asunto: Solicitud de Certificación cancelación Hipoteca.

ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ, abogado titulado en ejercicio, con TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la c.c. No. 19.354.796 de Bogotá DC., actuando como Curador Ad-litem del demandado JAIME HERNANDEZ MOJICA, identificado con la c.c. No. 3.243.139, dentro del proceso Ejecutivo 11001 40 03 043 2011 01182 00, promovido por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA., que actualmente cursa ante el Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá DC., tal y como lo demuestro con la documental que apporto, me permito presentar respetuosa

PETICIÓN

Ordenar a quien corresponda, expedir CERTIFICACIÓN en la cual conste la cancelación de la Hipoteca, constituida mediante escritura pública Nro. 2865 del 14 de octubre de 1978, otorgada en la Notaria 13 de Bogotá, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 50S-477957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, inmueble ubicado en la Calle 56 A SUR #78 B-14, INT. 4, Apartamento 203 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá DC.

La respetuosa petición, la formulo con base en los siguientes,

HECHOS

1. Ante el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, se inició demanda contra el señor JAIME HERNANDEZ MOJICA, identificado con la c.c. No. 3.243.139 Y OTROS.
2. Actualmente el proceso cursa ante el Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias, bajo el Nro. De Rad. 11001 40 03 043 2011 01182 00.
3. Dentro del proceso existe medida de cautelar de embargo sobre el bien inmueble (derecho de cuota que le corresponde al demandado JAIME HERNANDEZ MOJICA, identificado con la c.c. No. 3.243.139), distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 50S-477957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, inmueble ubicado en la Calle 56 A SUR #78 B-14, INT. 4, Apartamento 203 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá DC.

109
399

4. El Juzgado de ejecución, me nombró como Curador Ad-litem del acreedor hipotecario CONSORCIO PAR INURBE. La designación me fue comunicada mediante telegrama Nro. 4843 del 30 de septiembre de 2019. El día 05 de noviembre de 2019, fui debidamente posesionado.
5. El Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias, requirió al suscrito peticionario mediante telegrama Nro. T-0321-336 del 8 de abril de 2021.

PRUEBAS

Me permito aportar

Copia del auto de fecha 17 de septiembre de 2019, proferido por el Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias, mediante el cual designa al suscrito peticionario como Curador Ad-litem del Acreedor Hipotecario CONSORCIO PAR INURBE;

Copia del telegrama Nro. 4843 del 30 de septiembre de 2019;

Copia del Acta de Posesión como Curador Ad-litem;

Copia del certificado de tradición y libertad (tomada del expediente), a folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-477957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, inmueble ubicado en la Calle 56 A SUR #78 B-14, INT. 4, Apartamento 203 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá DC.

Copia telegrama Nro. T-0321-336 del 8 de abril de 2021.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito peticionario recibe notificaciones en la Carrera 88 C SUR #53-02, entrada por la Calle 53 SUR #88 B-23, 2do. Piso, Barrio Bosa Brasil de Bogotá DC. Cel. 3143208345. Fijo: 9070591. Correo electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com (autorizo el envío de la respuesta a mi correo electrónico).

Me suscribo con la mayor consideración,



ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ
C.C. 19.354.796 de Bogotá DC.
TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura

16
400

Bogotá DC., 19 de abril de 2021.-

Señores
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Bogotá DC.

Asunto: Corrección Derecho de Petición de fecha 19 de abril de 2021

ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, respetuosamente, me permito ACLARAR el encabezamiento del Derecho de Petición, radicado el día 19 de abril de 2021, bajo el No. 2021ER0048000, en el sentido de indicar que actuó como Curador Ad-litem del Acreedor Hipotecario CONSORCIO PAR INURBE, y, no de la manera como allí quedó.

Recibo notificaciones en la Carrera 88 C SUR #53-02, entrada por la Calle 53 SUR #88 B-23, 2do. Piso, Barrio Bosa Brasil de Bogotá DC. Cel. 3143208345. Fijo: 9070591. Correo electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com (autorizo enviar respuesta a este correo electrónico).

Me suscribo con la mayor consideración,



ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ
C.C. 19.354.796 de Bogotá DC.
TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura

PT
401

DERECHO DE PETICION RAD. 2021ER0048000

21

AS

Alejandro Valderrama Sanchez

Lun 19/04/2021 4:45 PM

Responder a todos
Reenviar

Para:

• correspondencia@minvivienda.gov.co

ACLARACION. RAD. 2021ER0048000.pdf
200 KB

Cordial saludo.

Respetuosamente, me permito enviar corrección al encabezamiento del Derecho de Petición, radicado por el suscrito el día 19 de abril de 2021, bajo el Rad. No. 2021ER0048000. Gracias.

Les ruego el favor de incorporarlo al referido documento para que haga parte de un todo.

Me suscribo con la mayor consideración,

Alejandro Valderrama Sánchez

C.C. 19.354.796 de Bogotá DC.

TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura

Cel. 3143208345. Fijo: 9070591.

Actúo como Curador Ad-litem del Acreedor Hipotecario CONSORCIO PAR INURBE.

RV: EJECUTIVO 11001400304320110118200 ORIGEN: JDO. 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 11:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (834 KB)

EJECUTIVO 11001400304320110118200..pdf;

De: Alejandro Valderrama Sanchez <solucionesjuridicas259@hotmail.com>

Enviado: martes, 20 de abril de 2021 11:32 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO 11001400304320110118200 ORIGEN: JDO. 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Cordial saludo.

Respetuosamente, me permito enviar las diligencias realizadas por el suscrito como Curador Ad-litem del Acreedor Hipotecario CONSORCIO PAR INURBE; dentro del proceso Ejecutivo 11001400304320110118200, instaurado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA., contra GERMAN MUNEVAR ESCOBAR Y OTROS, proceso proveniente del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá.

En cuanto tenga respuesta de la entidad Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, estaré informando al Despacho.

Mi correo electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com mismo que aparece en el registro nacional de abogados del C.S.J.

Me suscribo con la mayor consideración,

Alejandro Valderrama Sánchez

C.C. 19.354.796 de Bogotá DC.

TP. 281719 del C.S.J.

Cel. 3143208345. Fijo: 9070591.

Dirección física: Carrera 88 C SUR #53-02, entrada por la Calle 53 SUR #88 B-23, Segundo Piso, Barrio Bosa Brasil de Bogotá DC.

AB
AOL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 23 ABR 2021 se agrega al
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

H/B

RV: EJECUTIVO 11001400304320110118200

19
463

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/05/2021 16:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos

CANCELACION HIPOTECA. EJECUTIVO 11001400304320110118200.pdf;

De: Alejandro Valderrama Sanchez <solucionesjuridicas259@hotmail.com>

Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 12:11 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO 11001400304320110118200

Cordial saludo.

Refiriéndome al proceso ejecutivo 11001400304320110118200 instaurado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA., contra GERMAN MUNEVAR ESCOBAR Y OTROS, proveniente del Juzgado 13 Civil Municipal, respetuosamente, me permito enviar archivo pdf contentivo de la documental expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y memorial rubricado por el suscrito Curador Ad-litem del Acreedor Hipotecario CONSORCIO PAR INURBE.

Recibo notificaciones en la Carrera 88 C SUR #53-02, Entrada por la Calle 53 BIS SUR #88 B-23, Segundo Piso, Barrio Bosa Brasilia de Bogotá.

Me suscribo con la mayor consideración,

Alejandro Valderrama Sánchez
C.C. 19.354.796 de Bogotá DC.
TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura
Cel. 3143208345. Fijo: 9070591.

Paula IF
OF. EJC. CIVIL MPAL. letm.
64327 14-MAY-'21 11:48
4296-175-013



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

10 años
2011 • 2021

BO
A0A

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 28-04-2021 17:23
Al Contestar: Cite Este No: 2021EE0041601 Fol: 1 Anex: 0 F.A: 0
ORIGEN 7211-GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL - GRINA PAOLA PRIETO
CASTRO
DESTINO ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ
ASUNTO ASUNTO RESPUESTA RADICADO 2021ER0048000 2021ER0048292
OBS ELABORO DIANA MARIA MURCIA VARGAS

2021EE0041601



Bogotá D.C,

Señor

ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ

Correo electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 2021ER0048000 – 2021ER0048292.

Respetado señor Valderrama,

En atención a la solicitud efectuada por usted, mediante la cual indica que es curador ad-litem del consorcio PAR INURBE y solicita certificación que conste que la hipoteca registrada en la anotación séptima del folio de matrícula inmobiliaria 50S-477957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona sur de Bogotá D.C. se encuentra cancelada, nos permitimos informarle que una vez revisado el folio de matrícula inmobiliaria objeto de solicitud en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, es posible el estado jurídico del inmueble y fue posible verificar que en la décima anotación mediante el registro de la Resolución 0013 del 6 de noviembre de 2013 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio fueron cancelados los siguientes gravámenes y limitaciones al dominio registrados en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-477957, así:

1. La hipoteca de mayor extensión constituida a favor del Instituto de Crédito Territorial mediante escritura pública 1967 otorgada el 21 de octubre de 1976 en la notaria 21 de Bogotá, registrada en la anotación primera.
2. La hipoteca de mayor extensión constituida a favor del Instituto de Crédito Territorial mediante escritura pública 1783 otorgada el 19 de julio de 1978 en la notaria 13 de Bogotá, registrada en la anotación cuarta.
3. La hipoteca constituida a favor del Instituto de Crédito Territorial mediante escritura pública 2865 otorgada el 14 de octubre de 1978 en la notaria 13 de Bogotá, registrada en la anotación séptima.
4. La condición resolutoria establecida por el Instituto de Crédito Territorial mediante escritura pública 2865 otorgada el 14 de octubre de 1978 en la notaria 13 de Bogotá, registrada en la anotación octava.



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

10 años
2011 • 2021

EA
AOS

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 28-04-2021 17:23

Al Contestar Cite Este No: 2021EE0041601 Fol: 1 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN: 7211 GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL - OFICINA PADUA PRETO
CASTRO
DESTINO: ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ
ASUNTO: ASUNTO RESPUESTA RADICADO 2021ER004A000 2021ER0048292
OBS: ELABORO DIANA MARIA MURCIA VARGAS

2021EE0041601



De acuerdo a lo anterior, es posible concluir que el inmueble objeto de estudio **no** tiene gravámenes constituidos a favor del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** ni de los extintos **INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL** e **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA**.

Ahora bien, en cuanto a su solicitud que sea expedida una certificación en la que conste que la hipoteca registrada en la anotación séptima del folio de matrícula inmobiliaria 50S-477957 de la zona sur de Bogotá se encuentra cancelada, nos permitimos enviar el estudio jurídico y los datos básicos del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-477957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona sur de Bogotá consultados en la Ventanilla Única de Registro – VUR.

Si requiere información adicional, por favor dirigir su inquietud al Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica de éste ministerio mediante comunicación escrita, la cual debe ser radicada en la oficina de correspondencia de éste Ministerio, ubicada en la calle 18 # 9-79, local 301 del Centro Comercial Colseguros en la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico correspondencia@minvivienda.gov.co.

Cordialmente,


Para verificación de autenticidad del documento
consultar a: correo: info@minvivienda.gov.co
o en: www.minvivienda.gov.co
indicados del mensaje de datos de conformidad con
el Decreto 2155 de 1999 y el artículo 7 de la Ley 527 de 1999

ABEL ENRIQUE MARTÍNEZ SIERRA

Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Anexos ocho (8) folios.

Elaboró: Diana Murcia
Revisó: Rafael Augusto Hernandez
Exp: 501566
Fecha: abril 2021.

20
406



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 07/05/2021

Hora: 10:31 AM

No. Consulta: 239866278

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-477957

Referencia Catastral: AAA0048CCMS

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOSA

Cédula Catastral: AAA0048CCMS

Vereda: BOSA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: CL 56A SUR 78B 14 IN 4 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

CALLE 55 S 80B-13 APTO 203 NIVEL 2 BLOQUE 4 INT 4. UNIDAD RESIDENCIAL ROMA II MANZANA 2.

Determinación:

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 17/11/1978

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 08/11/1978

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

50S-477902

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

109
A07

0

1

18/08/2007 C2007-11595

C.H.I.P., SE INCLUYE
DIRECCION
ACTUAL,
SUMINISTRADA
POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO.
0350 DE 24/07/2007
PROFERIDA POR
ESA ENTIDAD Y
RES. NO. 5386 DE
14/08/2007
EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

24
A08



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 07/05/2021

Hora: 10:32 AM

No. Consulta: 239866536

No. Matricula Inmobiliaria: 50S-477957

Referencia Catastral: AAA0048CCMS

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-10-1976 Radicación: 81532

Doc: ESCRITURA 1967 del 1976-10-21 00:00:00 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: \$60.399.150

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIAIO SANCHEZ LUIS JOSE X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-05-1977 Radicación: 41726

Doc: ESCRITURA 196 del 1977-02-16 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIO SEGUN RESOL 03491 DE 10-12-76

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIAIO SANCHEZ LUIS JOSE X

25
409

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-09-1978 Radicación: 76071
Doc: ESCRITURA 1783 del 1978-07-19 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: \$63.373.637
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio
incompleto)
DE: RIAÑO SANCHEZ LUIS JOSE X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-11-1978 Radicación: 88303
Doc: ESCRITURA 2188 del 1978-08-24 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio
incompleto)
A: RIAÑO SANCHEZ LUIS JOSE X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-02-1979 Radicación: 15548
Doc: ESCRITURA 2865 del 1978-10-14 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: \$169.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio
incompleto)
DE: RIAÑO SANCHEZ LUIS JOSE
A: HERNANDEZ MOJICA LUIS JAIME CC 3243139 X
A: BENAVIDES DE HERNANDEZ DORA CECILIA CC 21108094 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-02-1979 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 2865 del 1978-10-14 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: \$135.200
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio
incompleto)
DE: HERNANDEZ MOJICA LUIS JAIME CC 3243139 X
DE: BENAVIDES DE HERNANDEZ DORA CECILIA CC 21108094 X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-02-1979 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 2865 del 1978-10-14 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio
incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: HERNANDEZ MOJICA LUIS JAIME CC 3243139 X
A: BENAVIDES DE HERNANDEZ DORA CECILIA CC 21108094
A: HERNANDEZ BENAVIDES FERNANDO

25
410

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-08-2012 Radicación: 2012-72639
Doc: OFICIO 01237 del 2011-07-26 00:00:00 JUZGADO 43 CIVIL MAPL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR NO.
2011-01182 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio
incompleto)
DE: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA.
A: HERNANDEZ MOJICA LUIS JAIME CC 3243139 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-01-2014 Radicación: 2014-544
Doc: RESOLUCION 0013 del 2013-11-06 00:00:00 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE
COLOMBIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 1,4,7,8
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION HIPOTECA
CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA RES 0102 DEL 26-09-13. SE RESTITUYE EL TURNO POR RES
0192 DEL 26-06-14 S.I.N.R. ZONA SUR (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio
incompleto)
DE: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO COMO SUBROGATARIO DEL ICT EN LIQUIDACION
INURBE
A: HERNANDEZ MOJICA LUIS JAIME CC 3243139
A: BENAVIDES DE HERNANDEZ DORA CECILIA CC 21108094
A: RIA/O SANCHEZ LUIS JOSE



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

AM

No 2-4136

EL SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO
DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
NIT 900.463.725-2

ME PERMITO INFORMAR QUE:

Consultadas las Bases de Datos del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en Liquidación, aparecen los siguientes datos:

EXPEDIENTE No.	501566			
CEDULA	NOMBRE	MODALIDAD	DEPARTAMENTO	CIUDAD
3243139	HERNANDEZ MOJICA LUIS JAIME	ADJUDICATARIO	BOGOTA D. C.	BOGOTA
DATOS DEL INMUEBLE				
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	CALLE 55 S 80B 13 APTO 203 NIVEL 2 BLOQUE 4 INT 4	MATRICULA INMOBILIARIA	50S-477957	
CÓDIGO OBLIGACIÓN HIPOTECARIA	No Registra	NOMBRE DEL PROYECTO	No Registra	
LOCALIZACIÓN OBLIGACIÓN HIPOTECARIA	No Registra			
NOTA: De acuerdo con el soporte del Acta de Aclaración No. 23 suscrita el 9 de diciembre de 2011, el ex liquidador del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en liquidación; el Expediente No. 501566 por encontrarse fuera del rango 100001 al 118052, no tiene obligación pendiente de pago después de un proceso de depuración indicado por el INURBE y LA UAE-ICT.*				

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veintiun (2021).

JULIO CESAR PINILLOS PATIÑO

Consultó: RAFAEL AUGUSTO HERNANDEZ URUEÑA

Bogotá DC., 11 de mayo de 2021.-

10
A12

Doctor
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias
Bogotá DC.

REFERENCIA: EJECUTIVO 11001400304320110118200
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA.
DEMANDADOS: GERMAN MUNEVAR ESCOBAR Y OTROS

ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como Curador Ad-litem del Acreedor Hipotecario CONSORCIO PAR INURBE, me permito informarle que de acuerdo con la respuesta que recibí del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2021EE0041601 del 28 de abril de 2021, y documentos anexos, ANOTACION Nro. 11 de fecha: 03-01-2014 al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-477957, inmueble con dirección actual: Calle 56 A SUR #78 B-14 INT. 4, APARTAMENTO 203, mediante Resolución 0013 del 2013-11-06 fueron canceladas las Anotaciones Nros. 1,4,7 y 8.

Lo anterior significa que se encuentra cancelada la Hipoteca constituida mediante escritura pública No. 2865 del 14 de octubre de 1978, sobre el bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 50S-477957, inmueble con dirección actual: Calle 56 A SUR #78 B-14 INT. 4, APARTAMENTO 203, cuya cuota parte le corresponde al demandado LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA, identificado con la c.c. No. 3.243.139. Asimismo, se encuentra cancelada la Condición Resolutoria constituida mediante el mismo acto.

ANEXOS

Me permito anexar la documental expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PETICIONES

Respetuosamente, solicito a su señoría tener en cuenta la información y documentos enviados por el suscrito, Curador Ad-litem del Acreedor Hipotecario CONSORCIO PAR INURBE, para todos los efectos legales.

Asimismo, solicito a su señoría, REQUERIR a la doctora CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, apoderada judicial de la demandante, para que por favor me consigne el valor fijado por su Despacho en providencia de fecha 19 de noviembre de 2019, en cuantía de **\$100.000** en la cuenta de ahorros de Bancolombia Nro. 21391549386 a nombre de mi hijastra NATALIA HERNANDEZ SANCHEZ, identificada con la c.c. No. 1.007.688.993 de Bogotá DC., mismo que le servirá de comprobante de pago.

La solicitud de requerimiento la hago en razón a que telefónicamente me informó la señorita secretaria de apoderada de la demandante, que debía dirigirme a la Compañía de Seguros Bolívar para presentar la cuenta de cobro cuando la aseguradora no tiene ningún tipo de vínculo ni obligación para con el suscrito Curador Ad-litem.

Recibo notificaciones en la Carrera 88 C SUR #53-02, Entrada por la Calle 53 BIS SUR #88 B-23, 2do. Piso, Barrio Bosa Brasil de Bogotá DC. Cel. 3143208345. Fijo: 9070591. Correo electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com mismo que aparece en el registro nacional de abogados del C.S.J.

09
A13

Me suscribo con la mayor consideración,


ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ
C.C. 19.354.796 de Bogotá DC.
TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo lo enunciado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 20 MAY 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB



9/14

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

11 JUN 2021

Ref. No. 11001 40 03 043 2011 01182 00

1. Sea lo primero agregar a autos para que allí obre y las partes e intervinientes se enteren de su contenido, el informe rendido por el curador ad litem de CONSORCIO PAR INURBE, ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ (Fls.397 a 413, Cdo.2 Tomo II).

2. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría, OFÍCIESE al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, remita copia original de la Resolución No. 0013 de 06 de noviembre de 2013 mediante la cual fueron cancelados los gravámenes y limitaciones al dominio que obran en las anotaciones 1, 4, 7 y 8 del FMI No. 50S-477957 por hipotecas de mayor extensión constituidas a favor del INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL – Escrituras públicas No. 1967 de 21/10/1976, 1783 de 19/07/1978, 2865 de 14/10/1978 y su condición resolutoria.

Adjúntesele copia de los folios 404 a 405 de la presente encuadernación.

La comunicación deberá ser tramitada directamente por la Oficina de Apoyo – Área de Correspondencia.

3. Finalmente, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, SUFRAGUE los gastos de curaduría equivalentes a \$100.000,00 M/CTE mediante la constitución de depósito judicial a órdenes de este Despacho dentro del proceso de la referencia. **Adjúntesele copia del folio 337 de este cuaderno. LÍBRESE TELEGRAMA.**

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°	90
Fijado hoy	15 JUN 2021 a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR Profesional Universitario Grado 17	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-1565
Bogotá 01 de Julio de 2021

Señores:
ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA.
Carrera 69 No 25C-51 Local 9 Frente a Maloka
garzonamparo@gmail.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-043-2011-01182-00** iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA. NIT 800.188.794-9 **contra** GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO C.C 19.322.661 - JORGE MARIO FERNÁNDEZ C.C 79.532.528 - GERMAN MUNEVAR ESCOBAR C.C 19.262.358 y LUIS JAIME HERNÁNDEZ MOJICA C.C 3.243.139 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Junio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, SUFRAGUE los gastos de curaduría equivalentes a **\$100.000.00M/CTE** mediante la constitución de depósito judicial a órdenes de este Despacho dentro del proceso de la referencia.

Se adjunta copia del folio 337 del Cuaderno de Medidas Cautelares 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96fb2db24cc6495e25cd51bbafb6fd84cab9b2c03ee6d277771bfae1f9216b2

C

Documento generado en 12/07/2021 10:49:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-1564
Bogotá 01 de Julio de 2021

Señores:
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-043-2011-01182-00** iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA. NIT 800.188.794-9 **contra** GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRANO C.C 19.322.661 - JORGE MARIO FERNÁNDEZ C.C 79.532.528 - GERMAN MUNEVAR ESCOBAR C.C 19.2002.358 y LUIS JAIME HERNÁNDEZ MOJICA C.C 3.243.139 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, remita copia original de la Resolución No 0013 de 06 de Noviembre de 2013 mediante la cual fueron cancelados los gravámenes y limitaciones al dominio que obran en las anotaciones 1, 4, 7 y 8 de FMI No 50S-477957 por hipotecas de mayor extensión constituidas a favor del INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL – Escrituras Públicas No 1967 de 21/10/1976, 1783 de 19/07/1978, 2865 de 14/10/1978 y su condición resolutoria.

Se adjunta copia de los folios 404 a 405 de la presente encuadernación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

MARIA

ISABEL

BOTERO

OSPINA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3936710d0cea26f0b5c1bc9dcffbc222f54fbefdfa74746948d50d4d7024c80b

Documento generado en 12/07/2021 10:49:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N 43-2011-1182 JUZ 13 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/07/2021 10:31

Para: garzonamparo@gmail.com <garzonamparo@gmail.com>; solucionesjuridicas259@hotmail.com <solucionesjuridicas259@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (557 KB)

JUZ13-43-2011-1182-07142021165453.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 0-0721-1564 ordenado(s) en auto de fecha 11 DE JUNIO DE 2021 en 4 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra

Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

418

Re: Pago gastos de curaduría - Rad. 2011-01182 - Origen 43 CM

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Mié 07/07/2021 16:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; solucionesjuridicas259@hotmail.com <solucionesjuridicas259@hotmail.com>; ricardo_boterovillegas@yahoo.es <ricardo_boterovillegas@yahoo.es>

CC: david santiago avila <asistentebbva@rodriguezarango.com>; Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

PAGO CURADURIA.pdf;

Cordial saludo

Me permito adjuntar nuevamente el documento PDF, debido a que el enviado anteriormente no contaba con el anexo mencionado en el memorial.



El mié, 7 jul 2021 a las 15:09, Catalina Rodríguez (<catalinarodriguez@rodriguezarango.com>) escribió:

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo

Demandante: Administradora Nueva Ciudad Ltda

Demandados: German Munevar Escobar y otros

Radicado: 2011-01182 (Juzgado Origen 43 Civil Municipal)

Asunto: Pago gastos de curaduría

Botero
2f

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
05419 13-JUL-21 9:29

5883-50-13

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Parte a la que representó: Administradora Nueva Ciudad Ltda

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com



419

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO de ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA CONTRA GERMÁN MUNÉVAR ESCOBAR y OTROS.

RADICADO: 11001400304320110118200.

JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: PAGO GASTOS DE CURADURÍA.

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito poner en conocimiento el pago de los gastos de curaduría al abogado Alejandro Valderrama Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía 19.354.796 y Tarjeta profesional 281.719 del C.S. de la judicatura, por un valor de \$ 100.000 pesos Mcte. Se anexa soporte de pago en un (1) folio.

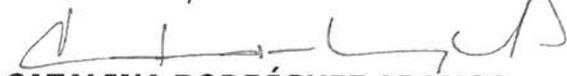
Lo anterior en cumplimiento del auto proferido por el despacho en el numeral 3 de fecha 11 de junio y notificado por estado el 15 de junio de la misma anualidad.

Para los efectos de ley, el presente escrito se remite con copia a las partes del proceso en las siguientes direcciones electrónicas

Curador Ad litem abogado Alejandro Valderrama Sánchez:
solucionesjuridicas259@hotmail.com

Abogado Ricardo Botero Villegas: Ricardo_boterovillegas@yahoo.es

Cordialmente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogotá

T.P.81.526 C.S.J

catalinarodriguez@rodriguezearango.com

Elaboró JCCM

Bogotá DC., 1° de julio de 2021.-

Doctor
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias
Bogotá DC.

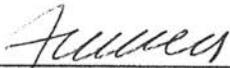
REFERENCIA: EJECUTIVO 11001400304320110118200
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA.
DEMANDADOS: GERMAN MUNEVAR ESCOBAR Y OTROS

ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como Curador Ad-litem del Acreedor Hipotecario CONSORCIO PAR INURBE, me permito informarle que he recibido de la doctora CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, abogada con TP. 81526 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la c.c. Nro. 51.878.880 de Bogotá DC., la suma de **\$100.000,00** por concepto de gastos de curaduría, fijados por su Despacho en providencia de fecha 19 de noviembre de 2019, proferida dentro del proceso de la referencia.

El presente cumple los efectos de recibo de pago y declaro a la parte demandante a PAZ Y SALVO para con el suscrito Curador Ad-litem del Acreedor Hipotecario CONSORCIO PAR INURBE.

Recibo notificaciones en la Carrera 88 C SUR #53-02, Entrada por la Calle 53 BIS SUR #88 B-23, 2do. Piso, Barrio Bosa Brasilia de Bogotá DC. Cel. 3143208345. Fijo: 9070591. Correo electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com mismo que aparece en el registro nacional de abogados del C.S.J.

Me suscribo con la mayor consideración,



ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ
C.C. 19.354.796 de Bogotá DC.
TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura

0949 13-10-21 9:29



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 27-08-2021 16:10
 Al Contestar Cite Este No. 2021EE0100398 Fol. 1 Anex. 0 FA. 0
 ORIGEN 7211-GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PRECIAL / GIRIA PAOLA PRIETO CASTRO
 DESTINO ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ
 ASUNTO ALCANCE RESPUESTA RADICADO 2021ER0089972/RESPUESTA RADICADO
 OBS ELABORO DIAJIA MARIA MURCIA VARGAS

2021EE0100398



Remitente

Nombre y Apellido: ...
 Dirección: Calle 17 No. 9 - 36 Bogotá D.C.
 Ciudad: Bogotá D.C.
 Departamento: Bogotá D.C.
 Código postal: 111321
 Fecha emisión: 27/08/2021



Destinatario

Nombre y Apellido: ...
 Dirección: Calle 17 No. 9 - 36 Bogotá D.C.
 Ciudad: Bogotá D.C.
 Departamento: Bogotá D.C.
 Código postal: 111321
 Fecha emisión: 27/08/2021

Gotá D.C.

REGIDO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE GOTÁ D.C.

ra 10 # 14 – 33 Piso 1º-

gotá D.C

éfono: 2438795.

re electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com

43-2011-1132

**ASUNTO: ALCANCE RESPUESTA RADICADO 2021ER0089972
 RESPUESTA RADICADO 2021ER0102944**

Respetados señores,

Atendiendo lo requerido en oficio del asunto, mediante el cual solicitan al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio copia original de la **RESOLUCIÓN No. 0013 DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2013** expedida por el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** por la cual se ordenó que fueran cancelados los gravámenes y limitaciones al dominio que obran en las anotaciones 1, 4, 7 y 8 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-477957** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona sur de Bogotá D.C. y teniendo en cuenta que la Secretaria General de este ministerio indicó que esta no reposa en el acervo documental custodiado en el Archivo Central del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ubicado en la sede Fragua, oficiamos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona sur de Bogotá D.C. mediante oficio **2021EE0091327** del seis de agosto de 2021 para que nos remitiera el documento por ustedes solicitado.

En ese orden de ideas, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona sur de Bogotá D.C. allegó los siguientes documentos, los cuales se anexan a esta comunicación para los fines pertinentes:

1. El oficio No. 0013 del 6 de noviembre de 2013 dirigido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona sur de Bogotá D.C, en el que solicita el registro en varios folios de matrícula inmobiliaria entre los cuales menciona el **50S-477957** de la Resolución 0102 del 26 de septiembre de 2012 "Por medio de la cual se cancelan unas hipotecas y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

472



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 27-08-2021 16:10
Al Contestar Cite Este No. 2021EE0100398 Fol. 1 Anex. 0 FA. 0
ORIGEN 7211-GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL / GIRIJA PAOLA PRIETO
CASTRO
DESTINO ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ
ASUNTO ASUNTO ALCANCE RESPUESTA RADICADO 2021ER0019972 RESPUESTA RADICADO
CBS EL OFICIO DIANA MARIA MURCIA VARGAS

2021EE0100398



2. Copia de la Resolución 0102 del 26 de septiembre de 2012 “Por medio de la cual se cancelan unas hipotecas y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Si requiere información adicional, por favor dirigir su inquietud al Grupo de Titulación y Saneamiento Predial mediante comunicación escrita, la cual debe ser radicada en la oficina de correspondencia de este Ministerio, ubicada en la calle 18 # 9-79, local 301 del Centro Comercial Colseguros en la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico correspondencia@minvivienda.gov.co para ser atendida en los términos de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición.

Cordialmente,

Para verificación de autenticidad del documento
consultar al correo correspondencia@minvivienda.gov.co como
mediador del mensaje de datos de conformidad con
lo dispuesto en el Art 7 de la Ley 527 de 1999

ANA MARIA ALZATE ARISMENDY
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Anexo oficio con radicado **2021ER0102944** del 17 de agosto de 2021, en cincuenta y cuatro folios.

Ⓡ Elaboró: Diana Murcia
Revisó: Rafael Hernández.
Exp 501566
Fecha: agosto 2021.



La vivienda y el agua son de todos

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 06-08-2021 16:39
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0091327 Fol.1 Anex-0 FA-0
ORIGEN 7211 GRUPO DE TULACION Y SANEAMIENTO PRECIAL - GIN LA PAOLA PRIETO CASTRO
DESTINO ALE. ANDRO VALDEHERRAMA SANCHEZ
ASUNTO ASUNTO SOLICITUD COPIA DE INSTRUMENTO - RESOLUCION 0013 DEL 6 DE
DES ELABORO CITA MARIA MURCIA VARGAS.

2021EE0091327



10 años 2011 • 2021

Fecha 10/08/2021 9:57:42 a. m.

Folios: 1 Anexos: 1



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Origen MINISTERIO VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
Destino ORIP / ARCHIVO / ORLANDO BUITRAGO
Asunto SOLICITUD COPIAS

50S2021ER07802

Bogotá D.C.

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA ZONA SUR DE BOGOTA D.C.

Diagonal 44 Sur No. 50-61

Bogotá D.C.

Correo electrónico: edgar.namen@supernotariado.gov.co

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

solucionesjuridicas259@hotmail.com

ASUNTO: SOLICITUD COPIA DE INSTRUMENTO - RESOLUCIÓN 0013 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

Respetados señores,

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud de la subrogación de los derechos y obligaciones de los extintos ICT-INURBE, se encuentra desarrollando las actividades de saneamiento, según lo estipulado en el artículo séptimo de la Ley 1001 de 2005 el cual indica:

“Artículo 7°. Facúltese al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, para cancelar mediante resolución administrativa los gravámenes que actualmente recaen sobre los inmuebles adjudicados por el extinto Instituto de Crédito Territorial y cuyas obligaciones se encuentran a paz y salvo, entre otros, hipotecas, condiciones resolutorias, patrimonios de familias, etc.

Facúltese también a las Entidades Públicas Nacionales para cancelar mediante resolución administrativa, los gravámenes que actualmente recaen sobre los inmuebles a ceder a las entidades territoriales.

Parágrafo 2°. En las resoluciones administrativas de cancelación de gravámenes no se requerirá indicar el valor del gravamen que se cancela ni el monto por el que el mismo fue constituido.”.

2014-544

Por lo anterior, con el fin de dar respuesta a solicitud realizada por el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00, de aportar copia auténticas de **Resolución 0013 del 6 de noviembre de 2013** expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por encontrarse registrada en la anotación once del folio de matrícula inmobiliaria **50S-477957** de la Oficina de



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Abril de 2014 a las 10:32:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-544 se calificaron las siguientes matriculas:

476397	476400	476402	476403	476404	476405	476406	476976	477467
477468	477471	477472	477473	477475	477477	477478	477481	477482
477483	477484	477486	477488	477489	477491	477492	477497	477498
477499	477501	477502	477904	477905	477906	477907	477908	477914
477915	477917	477921	477922	477923	477925	477926	477930	477932
477934	477936	477940	477946	477952	477954	477956	477957	477959
477961	477965	477969	477974	477979	477981	477982	478601	478603
478604	478607	478609	478610	479895	479898	479899	479904	479941
479942	479945	479946	480104	480106	480112	480115	480116	480118
480123	480124	480126	480128	480132	480134	480136	480141	480142
480145	480147	480152	480153	480154	480156	480160	480161	480164
480166								

Nro Matricula: 476397

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0005RWBR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 36 S 2A-07 INT 80
- 2) KR 2H 37D 62S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-01-2014 Radicacion: 2014-544

Documento: RESOLUCION 0013 del: 06-11-2013 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE COL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION HIPOTECA RES 0102 DEL 26-09-13. SE RESTITUYE EL TURNO POR RES 0192 DEL 26-06-14 S.I.N.R. ZONA SUR

Se cancela la anotacion No. 1, 2, 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO COMO
SUBROGATARIO DEL ICT EN LIQUIDACION INURBE
A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Nro Matricula: 476400

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0005PPMR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 36 S 2A-07 INT 1
- 2) KR 2I 37B 04S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-01-2014 Radicacion: 2014-544

AC



Bogotá, D.C. 06 NOV 2013

0013

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Solicitud Registro en los respectivos Folios de Matrícula Inmobiliaria Individual de la Resolución No. 0102 del 26 de Septiembre de 2013, "Por medio de la cual se cancelan unas Hipotecas y se dictan otras disposiciones" expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Respetado(a) señor(a) Registrador(a):

De manera atenta me permito informarle que mediante la Resolución No. 0102 del 26 de Septiembre de 2013, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Dirección del Sistema Habitacional, ordenó cancelar de manera general las hipotecas, condiciones resolutorias, pactos comisorios, administraciones anticréticas y usufructos que se encuentran vigentes a favor del Instituto de Crédito Territorial (I.C.T.-INSCREDIAL), hoy Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE Liquidado, en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria que seguidamente se relacionan:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FOLIO DE MAT INMOBILIARIA	ANOTACIONES A CANCELAR	ESTADO DE LA OBLIGACION
1	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-476397	1,2,3	A PAZ Y SALVO
2	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-476400	1,2,3,5,6	A PAZ Y SALVO
3	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-476402	1,2,3,5,6	A PAZ Y SALVO
4	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-476403	1,2,3,5,6	A PAZ Y SALVO
5	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-476404	3	A PAZ Y SALVO
6	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-476405	1,2,3	A PAZ Y SALVO
7	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-476406	1,2,3,5,6	A PAZ Y SALVO
8	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-476976	2	A PAZ Y SALVO
9	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477467	1,2,3	A PAZ Y SALVO
10	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477468	2,3	A PAZ Y SALVO
11	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477471	1,2,3	A PAZ Y SALVO
12	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477472	1,2,3,5,6	A PAZ Y SALVO
13	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477473	1,2,3,5,6	A PAZ Y SALVO
14	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477475	3,5	A PAZ Y SALVO
15	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477477	1,2,3	A PAZ Y SALVO
16	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477478	1,2,3	A PAZ Y SALVO
17	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477481	1,2,3	A PAZ Y SALVO
18	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477482	2,3	A PAZ Y SALVO
19	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477483	1,2,3,5	A PAZ Y SALVO
20	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477484	1,2,3	A PAZ Y SALVO
21	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477486	2	A PAZ Y SALVO
22	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477488	1,2,3	A PAZ Y SALVO
23	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477489	1,2,3	A PAZ Y SALVO
24	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477491	1,2,3,5,6	A PAZ Y SALVO
25	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477492	1,2,3,5,6	A PAZ Y SALVO
26	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477497	1,2,3,5,6	A PAZ Y SALVO
27	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477498	1,2,3,5,6	A PAZ Y SALVO
28	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477499	1,2,3	A PAZ Y SALVO
29	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477501	1,2,3,5,6	A PAZ Y SALVO
30	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477502	1,2,3,5,6	A PAZ Y SALVO
31	BOGOTA D.C.	BOGOTA	50S-477904	1,4,8	A PAZ Y SALVO

32	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477905	1,4;7;8	A PAZ Y SALVO
33	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477906	1,4	A PAZ Y SALVO
34	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477907	1	A PAZ Y SALVO
35	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477908	1,4	A PAZ Y SALVO
36	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477914	1,4	A PAZ Y SALVO
37	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477915	1,4	A PAZ Y SALVO
38	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477917	1,4	A PAZ Y SALVO
39	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477921	1,4	A PAZ Y SALVO
40	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477922	1,4	A PAZ Y SALVO
41	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477923	1,4;7;8	A PAZ Y SALVO
42	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477925	1,4;7;8	A PAZ Y SALVO
43	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477926	1,4	A PAZ Y SALVO
44	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477930	1,4	A PAZ Y SALVO
45	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477932	1,4	A PAZ Y SALVO
46	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477934	1,4;7;8	A PAZ Y SALVO
47	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477936	8	A PAZ Y SALVO
48	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477940	1,4	A PAZ Y SALVO
49	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477946	1,4	A PAZ Y SALVO
50	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477952	1,4	A PAZ Y SALVO
51	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477954	1,4	A PAZ Y SALVO
52	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477956	4	A PAZ Y SALVO
53	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477957	1,4;7;8	A PAZ Y SALVO
54	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477959	1	A PAZ Y SALVO
55	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477961	1,4	A PAZ Y SALVO
56	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477965	1,4	A PAZ Y SALVO
57	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477969	1,4	A PAZ Y SALVO
58	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477974	1,4	A PAZ Y SALVO
59	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477979	1,4	A PAZ Y SALVO
60	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477981	1	A PAZ Y SALVO
61	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-477982	1,4;7;8	A PAZ Y SALVO
62	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-478601	3	A PAZ Y SALVO
63	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-478603	1,2;3;5;6	A PAZ Y SALVO
64	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-478604	1,2;3;5;6	A PAZ Y SALVO
65	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-478607	1,2;3	A PAZ Y SALVO
66	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-478609	3	A PAZ Y SALVO
67	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-478610	1,2;3	A PAZ Y SALVO
68	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-479895	1,2;3	A PAZ Y SALVO
69	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-479898	1,2;3	A PAZ Y SALVO
70	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-479899	1,2;3	A PAZ Y SALVO
71	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-479904	1,2;3	A PAZ Y SALVO
72	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-479941	1,2;3	A PAZ Y SALVO
73	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-479942	1,2;3	A PAZ Y SALVO
74	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-479945	1,2;3	A PAZ Y SALVO
75	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-479946	1,2;3	A PAZ Y SALVO
76	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480104	4	A PAZ Y SALVO
77	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480106	1,4	A PAZ Y SALVO
78	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480112	1,4	A PAZ Y SALVO
79	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480115	1,4	A PAZ Y SALVO
80	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480116	1,4	A PAZ Y SALVO
81	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480118	1,4;7	A PAZ Y SALVO
82	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480123	1,4	A PAZ Y SALVO
83	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480124	1,4;7;8	A PAZ Y SALVO
84	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480126	1,4;8	A PAZ Y SALVO
85	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480128	1,4;7;8	A PAZ Y SALVO
86	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480132	1	A PAZ Y SALVO
87	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480134	4	A PAZ Y SALVO
88	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480136	1,4	A PAZ Y SALVO

89	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480141	1,4	A PAZ Y SALVO
90	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480142	4	A PAZ Y SALVO
91	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480145	1,4	A PAZ Y SALVO
92	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480147	4	A PAZ Y SALVO
93	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480152	1,4;8	A PAZ Y SALVO
94	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480153	1,4	A PAZ Y SALVO
95	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480154	1,4	A PAZ Y SALVO
96	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480156	1,4	A PAZ Y SALVO
97	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480160	1,4;8	A PAZ Y SALVO
98	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480161	1,4;7;8	A PAZ Y SALVO
99	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480164	1,4;7;8	A PAZ Y SALVO
100	BOGOTA D. C.	BOGOTA	50S-480166	1,4	A PAZ Y SALVO

Lo anterior teniendo en cuenta la revisión que realizó el PAR Inurbe en Liquidación del acta de entrega No. 23 de fecha 9 de Diciembre de 2011, confrontando que no se encontraron obligaciones pendientes por cobrar a personas naturales.

Por consiguiente, mediante **Resolución No. 0102 del 26 de Septiembre de 2013**, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dispuso en su parte resolutive, lo siguiente:

(...)

“ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR de manera general las Hipotecas, condiciones resolutorias, pactos comisorios, administraciones anticréticas y usufructos, constituidas a favor del **INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL (ICT- INSCREDIAL), HOY INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE LIQUIDADADO**, que recaen sobre aquellos inmuebles ubicados en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7° de la Ley 1001 de 2005.

PARÁGRAFO: Exceptúese la aplicación de éste artículo para la cancelación de embargos decretados por autoridad judicial o administrativa competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Para efectos del registro del presente acto administrativo, se solicitará mediante comunicación suscrita por parte de la Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la dependencia que haga sus veces, el registro de la presente resolución en el (los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria INDIVIDUALES, concretándose así los efectos particulares de la presente resolución, para lo cual se enviará copia auténtica del presente Acto Administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: EXENCIÓN DE DERECHOS REGISTRALES: De conformidad con el párrafo del artículo 34 de la Ley 1537 de 2012, los gravámenes hipotecarios, condiciones resolutorias, pactos comisorios y/o cualquier otra limitación al dominio que recaiga sobre inmuebles adjudicados, enajenados, transferidos, cedidos o asignados por el extinto Instituto de Crédito Territorial y/o por la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (UAE - ICT) y/o el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, serán cancelados con la presentación del acto administrativo que ordene dicha cancelación, ante la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, sin que genere cobro de derechos registrales".(...)

En relación con el cobro de la tarifa de derechos de registro sobre la cancelación y liberación de gravámenes, debe entenderse que no se generan cobros de derechos registrales de conformidad con el párrafo del artículo 34 de la Ley 1537 de 2012 que dispuso lo siguiente: " Los gravámenes hipotecarios, condiciones resolutorias, pactos comisorios y/o cualquier otra limitación al dominio que recaiga sobre inmuebles adjudicados, enajenados, transferidos, cedidos o asignados por el extinto Instituto de Crédito Territorial y/o por la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (U.A.E I.C.T) y/o el

Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana -INURBE serán cancelados con la presentación del acto administrativo que ordene dicha cancelación, ante la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, sin que genere cobro de derechos registrales". (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por su parte, la Ley 1579 del 1º de Octubre de 2012, "Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 17 preceptúa: "**Registro Parcial**. El registro parcial consiste en inscribir uno o algunos de los actos de un título que contiene varios actos o contratos, así mismo cuando el objeto del acto del contrato es una pluralidad de inmuebles y alguno de ellos está fuera del comercio, o existe algún impedimento de orden legal por el cual deba rechazarse la inscripción, procederá previa solicitud motivada por escrito (...)".

Con fundamento en la norma antes transcrita, en caso que alguno(s) de los folios de matrícula inmobiliaria presente (n) inconvenientes que no permitan el registro total de la orden impartida en la resolución de la referencia y en este oficio, se deberá efectuar el registro en los respectivos folios que no presenten inconvenientes.

Con base en lo expuesto, se solicita muy comedidamente a su Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, REGISTRAR la Resolución No. **0102 del 26 de Septiembre de 2013**, en cada uno de los Folios de Matrícula Inmobiliaria relacionados precedentemente, para lo cual se anexa copia auténtica del acto administrativo referido.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE RUBIANO PÁRAMO
Director del Sistema Habitacional.

Revisó: Alejandro Quintero 
Trina Bocanegra 
Elaboró: Natalia Castiblanco P.



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

CONSORCIO PAR INURBÉ EN LIQUIDACIÓN-
FIDUPREVISORA S.A. / FIDUAGRARIA S.A.

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0102) 26 SET. 2013

"Por medio de la cual se cancelan unas Hipotecas y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECCION DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y por subrogación legal establecida en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, "Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, y se ordena su liquidación".

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Crédito Territorial (ICT), fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939 y desarrollando dentro de sus funciones la construcción de programas de vivienda que posteriormente eran adjudicadas a grupos familiares, entidad reformada mediante la Ley 3ª de 1991 en virtud de la cual paso a denominarse Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE.

Que por medio de la Ley 281 del 28 de mayo de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y como consecuencia de ello, se autorizó al Gobierno para organizar una Unidad Administrativa Especial con el objeto de liquidar los asuntos del ICT. Dicha Unidad Administrativa Especial fue creada mediante el Decreto 1565 de 1996.

Que mediante Decreto 1121 de 2002, se ordenó la disolución y consiguiente liquidación de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los asuntos del Instituto de Crédito Territorial (UAE del ICT), y que para efectos de asuntos no liquidados por dicha unidad, señaló en el artículo 4º lo siguiente:

"Artículo 4º. Subrogación de obligaciones y derechos. En cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y del Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial no liquidados a 28 de mayo de 2002, serán transferidos y asumidos por el INURBE. Parágrafo. Igualmente los eventuales derechos y obligaciones que surjan en el proceso de disolución y liquidación, serán transferidos y asumidos por el Inurbe."

Que el Decreto 554 de 2003, ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado Decreto; no obstante, por medio del

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. SECRETARIA GENERAL

"Por medio de la cual se cancelan unas Hipotecas y se dictan otras disposiciones"

Decreto 600 de 2005 la liquidación de la Entidad se amplió por dos (2) años más, y finalmente mediante

Decreto 597 de Marzo 2 de 2007, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2007, como plazo definitivo para la terminación de la liquidación del INURBE EN LIQUIDACIÓN.

Que el citado Decreto 554 de 2003, estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sería el subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE EN LIQUIDACIÓN, una vez extinguida la personería jurídica de dicha Entidad, así:

"Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-ley 254 de 2000".

Que a partir del 1 de Enero de 2008 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio se convirtió en subrogatario legal de los derechos y obligaciones del liquidado INURBE.

Que el Artículo 7° de la Ley 1001 de 2005 facultó al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE EN LIQUIDACIÓN, para cancelar mediante resolución administrativa, los gravámenes que actualmente recaen sobre los inmuebles adjudicados por el extinto ICT y cuyas obligaciones se encuentren a Paz y Salvo, entre otros, hipotecas, condiciones resolutorias, pactos comisorios, patrimonios de familia, etc.

Que para desarrollar el mandato del mencionado Artículo 7° de la Ley 1001 de 2005, la Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprobó el Manual de Procedimiento elaborado por el PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN.

Que mediante la Ley 1444 de 4 de Mayo de 2011, se escindió del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, determinando los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. A su vez, se otorgaron facultades extraordinarias al Presidente de la República, para, entre otros, establecer los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ajustando su integración al Sector Administrativo respectivo.

Que el artículo 5 del Decreto 3571 de 2011, señaló la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo en la estructura del mismo a la Dirección del Sistema Habitacional.

Que el Decreto 3571 de 2011 dispuso en su artículo 39: "Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. SECRETARIA GENERAL

"Por medio de la cual se cancelan unas Hipotecas y se dictan otras disposiciones"

Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio".

Que de conformidad con la Resolución número 0028 de Octubre 27 de 2011, la Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, delegó funciones en el Director(a) del Sistema Habitacional, o quien ejerza las funciones de Director Técnico, para la suscripción de los actos de levantamiento de gravámenes de que trata el Artículo 7º de la Ley 1001 de 2005.

Que la Ley 1537 de 2012 en el parágrafo de su artículo 34, dispuso lo siguiente: "...*Los gravámenes hipotecarios, condiciones resolutorias, pactos comisorios y/o cualquier otra limitación al dominio que recaiga sobre inmuebles adjudicados, enajenados, transferidos, cedidos o asignados por el extinto Instituto de Crédito Territorial y/o por la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (UAE - ICT) y/o el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, serán cancelados con la presentación del acto administrativo que ordena dicha cancelación, ante la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, sin que genere cobro de derechos registrales*"

Que las anteriores facultades por ministerio de la Ley, se subrogaron en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que le compete la expedición del presente Acto Administrativo de Cancelación de Gravámenes y otras limitaciones al dominio.

Que el CONSORCIO PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN – FIDUPREVISORA S.A. / FIDUAGRARIA S.A. verificó que las obligaciones hipotecarias y otras limitaciones al dominio constituidas a favor del I.C.T, se encuentran a PAZ Y SALVO conforme a certificación suscrita por la Subdirección Financiera del Patrimonio Autónomo de Remanentes del PAR INURBE en Liquidación, constancia por medio de la cual, se detalla la forma de cancelación que reporta la base de datos de cartera, suministrada por el INURBE EN LIQUIDACIÓN.

Que como consecuencia de lo anterior, debe procederse de manera general a la cancelación de las Hipotecas, condiciones resolutorias, pactos comisorios, administraciones anticréticas y usufructos, exceptuando de manera expresa la cancelación de embargos decretados por autoridad judicial o administrativa competente.

Que además de lo anterior, el Artículo 50 de Decreto 960 de 1970 establece: "Cuando se trate de cancelación de hipoteca, bastará la declaración del acreedor de ser él el actual titular del crédito".

Que el presente acto administrativo fue elaborado, sustanciado y verificado por el PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN, Patrimonio Autónomo constituido mediante contrato fiduciario No. 763, de 2007 suscrito entre el INURBE en Liquidación y el CONSORCIO PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN - FIDUPREVISORA S.A. - FIDUAGRARIA S.A., prorrogado mediante OTRO SI No. 1 del 23 de Diciembre de 2011, OTRO SI No. 2 de Marzo 23 de 2012, OTRO SI No. 3 de Marzo de 2013, entidad contratada para tal efecto.

Que en mérito de lo expuesto,

"ES FIEL FOTOCOPIA PARA EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"

"Por medio de la cual se cancelan unas Hipotecas y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR de manera general las Hipotecas, condiciones resolutorias, pactos comisorios, administraciones anticréticas y usufructos, constituidas a favor del **INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL (ICT- INSCREDIAL), HOY INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE LIQUIDADO**, que recaen sobre aquellos inmuebles ubicados en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 7° de la Ley 1001 de 2005.

PARÁGRAFO: Exceptúese la aplicación de éste artículo para la cancelación de embargos decretados por autoridad judicial o administrativa competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Para efectos del registro del presente acto administrativo, se solicitará mediante comunicación suscrita por parte de la Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la dependencia que haga sus veces, el registro de la presente resolución en el (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria **INDIVIDUALES**, concretándose así los efectos particulares de la presente resolución, para lo cual se enviará copia auténtica del presente Acto Administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: EXENCIÓN DE DERECHOS REGISTRALES: De conformidad con el parágrafo del artículo 34 de la Ley 1537 de 2012, los gravámenes hipotecarios, condiciones resolutorias, pactos comisorios y/o cualquier otra limitación al dominio que recaiga sobre inmuebles adjudicados, enajenados, transferidos, cedidos o asignados por el extinto Instituto de Crédito Territorial y/o por la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (UAE - ICT) y/o el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, serán cancelados con la presentación del acto administrativo que ordene dicha cancelación, ante la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, sin que genere cobro de derechos registrales*.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 26 SET. 2013

ANDRÉS FELIPE RUBIANO PÁRAMO
DIRECTOR DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA

Responsable: Jaime Humberto Jiménez Vergel
Subdirector Jurídico
Elaboró: Grupo Gravámenes
Coordinador Gravámenes



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Cámara de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de: señoría Juez hoy **09 SEP 2013**

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

8791

MB

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSE EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 **043 2011 01182 00**

Se pone en conocimiento de las partes la documentación allegada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (fl.420 a 425 C.2) para lo pertinente.

Por la misma senda se requiere al CURADOR AD LITEM del Acreedor Hipotecario CONSORCIO PAR INURBE para que allegue certificado de libertar y tradición con expedición no mayor a un mes del inmueble con folio de matrícula No. 50S-477957. **Librese telegrama.**

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 115

Fijado hoy 04 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
 Profesional Universitario Grado 12

Certificado: Correr traslado avalúo

427

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Mié 06/10/2021 16:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>; YEIMY BALLEEN <yeimyballeen@rodriguezarango.com>

Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por **Catalina Rodríguez**.

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo

Demandante: Administradora Nueva Ciudad Ltda

Demandados: Gustavo Francisco Arias Serrato y otros

Radicado: 2011-01182 (Juzgado Origen 43 Civil Municipal)

Asunto: Correr traslado avalúo

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Parte a la que representó: Administradora Nueva Ciudad Ltda

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com

OF. EJ. CIV. MUN. RADICR2

49376 15-OCT-'21 8:07

49376 15-OCT-'21 8:07



Catalina Rodríguez Arango
 Gerente
 Carrera 14 # 93-40 Of 403
 Bogotá
 Tel: + 57 1 841 8898

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA Contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO Y OTROS.

RAD. 2011-01182

JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: CORRER TRASLADO AVALUO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, mediante el presente escrito, de conformidad con el memorial radicado el once (11) de marzo de 2021, arrimado al proceso el avalúo catastral del inmueble identificado con el FMI 50C-1358783, atentamente solicito:

- Se sirva correr traslado del avalúo catastral presentado.

Del señor Juez, atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C. S. J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com
Elab. DMN



Diana Naranjo <diananaranjo@rodriguezarango.com>

Avalúo catastral inmueble - Rad. 2011-01182

1 mensaje

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

11 de marzo de 2021, 16:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: david santiago avila <asistentebbva@rodriguezarango.com>, Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo

Demandante: Administradora Nueva Ciudad Ltda

Demandados: Gustavo Francisco Arias Serrato y otros

Radicado: 2011-01182 (Juzgado Origen 43 Civil Municipal)

Asunto: Avalúo catastral inmueble

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodríguez Arango

Parte a la que representó: Administradora Nueva Ciudad Ltda

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com



Catalina Rodríguez Arango
Gerente
Carrera 14 # 93-40 Of 403
Bogotá
Tel: +57 1 841 8898

avaluo catastral 2011-1182.pdf
757K

SEÑOR
 JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA y GERMAN MUNEVAR ESCOBAR.

RAD.2011-01182

ASUNTO: AVALUO CATASTRAL INMUEBLE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma obrando en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, consumado el secuestro del inmueble objeto de la litis, a través de diligencia realizada el once (11) de abril de 2013, por el Juez Séptimo (7) Civil Municipal de Descongestión, quien declaro LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE identificado con el FMI 50C-1358783, presento el avalúo catastral actualizado del mentado de propiedad de los demandados.

Por lo anterior, adjunto avalúo o certificación catastral expedida por el sistema integrado de información catastral, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.:

Inmueble	Valor catastral año 2021	Incremento del 50%	Valor total del inmueble
Matrícula inmobiliaria No. 50C-1358783	\$17.013.000,00	\$8.506.500,00	\$25.519.500,00

Por su conocimiento y con el fin de fijar fecha para llevar a cabo el remate.

Del Señor Juez

MARIA	Firmado digitalmente
CATALINA	por MARIA CATALINA
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ ARANGO
ARANGO	Fecha: 2021.03.09
	14:08:51 -05'00'

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 DE BOGOTA

T.P. 81.526 DEL C.S.J.

catalinarodriguez@rodriguezearango.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO Y CATASTRAL

Certificación Catastral

Radicación No. W-171416

Fecha: 02/03/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antirrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ	C	79532528	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2354	2011-08-20	BOGOTA D.C.	05	050C01358783

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 24 37 61 GJ 22 - Código Postal: 111311.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AK 22 37 61 GJ 22, FECHA: 2007-04-10

Código de sector catastral:

007101 35 26 001 91024

CHIP: AAA0082XZZM

Cedula(s) Catastra(es)

37 A22 18 34

Número Predial Nal: 110010171130100350026901910024

Dirección Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
3.4 9.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	17,013,000	2021
1	16,905,000	2020
2	16,905,000	2019
3	17,193,000	2018
4	15,393,000	2017
5	14,768,000	2016
6	13,200,000	2015
7	12,284,000	2014
8	10,690,000	2013
9	9,470,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **89191E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Gustavo Francisco Casas Serrato
Estrato

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 OCT 2021 (5)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones: _____
El(la) Secretario(a): _____



BOGOTÁ

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 **043 2011 01182 00**

Del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante, correspondiente a la totalidad del inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$25.519.500,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Omar Julián Ríos Gómez]
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 133

Fijado hoy 29 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

Fijar Fecha Para Diligencia De Remate - Rad. 2011-01182

431

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Lun 08/11/2021 15:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>; YEIMY BALLEEN <yeimyballeen@rodriguezarango.com>

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular De Menor Cuantía

Demandante: Administradora Nueva Ciudad Ltda

Demandados: Gustavo Francisco Arias Serrato y otros

Radicado: 2011-01182 (Juzgado Origen 43 Civil Municipal)

Asunto: Fijar Fecha Para Diligencia De Remate

86687 12-NOV-21 14:55

86687 12-NOV-21 14:55

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Aleja L

R.2

Letra

10454-68-013.

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Parte a la que representó: Administradora Nueva Ciudad Ltda

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com



Catalina Rodríguez Arango
Gerente
Carrera 14 # 93-40 Of 403
Bogotá
Tel: + 57 1 841 8898

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA Contra GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO Y OTROS.

RAD. 2011-01182

JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, concordante con el auto de fecha *ocho (08) de abril de 2021*, fenecido el término de traslado del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado en el asunto, identificado con el FMI 50C-1358783, de manera respetuosa solicito:

- Se sirva impartirle aprobación al avalúo catastral.
- Se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

Del señor Juez, atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com
Elab. DMN

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 NOV 2021 (5)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
E(l)la Secretario(a) _____

MBS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11001 40 03 **043 2011 01182 00**

En atención a la solicitud que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inciso 3º del Artículo 448 del C.G.P., el Despacho

DISPONE:

1. **SEÑALAR** la hora de las de las 02:00 P.M. del 24 de FEBRERO de 2022, para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE REMATE (VIRTUAL)** de la TOTALIDAD del bien inmueble distinguido con FMI No. 50C-1358783 legalmente embargado (Fl.31, Cdo.2-I), secuestrado (Fls.59, Cdo.2-I) y avaluado (Fl.430, Cdo.2-II) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Por la parte interesada, en los términos del art. 450 del C.G.P., **ANÚNCIESE** el remate y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de **MANERA VIRTUAL**, a través del link <https://call.lifesizecloud.com/12811937> y que podrá consultarse igualmente en la página www.ramajudicial.gov.co en el Micro Sitio Web de este Juzgado en Remates 2022.

Inclúyase, además, que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

Asimismo, que los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera **LEGIBLE** en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, **apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate para para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la ORIP.**

3. ADVERTIR a quienes deseen participar en el remate que deberán presentar: (I) la oferta **DIGITAL** insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el suscrito lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, el cual se encuentra en la página www.ramajudicial.gov.co en el Micro Sitio Web del Juzgado en la ventana de información general; (II) la copia del documento de identidad del oferente y, (III) la copia del comprobante de depósito judicial realizado.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al correo electrónico rematej13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Es imprescindible la participación de los postores en la audiencia porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; de no estar presente al momento de abrir los archivos digitales o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada.

4. INSTAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. para que digitalice el proceso de la referencia y luego, proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del Micro Sitio Web de este Despacho.

Igualmente, para que permita a los interesados asistir de manera presencial a la Sede Judicial ubicada en la Calle 15 No.10-65 de esta ciudad y puedan revisar el plenario sujetándose a las disposiciones del **Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021** “por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”.

5. INFORMAR que, en cumplimiento del Decreto Legislativo 806 de 2020 y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/12811937>

NOTIFÍQUESE (2),



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Omar

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°002

Fijado hoy 26 de enero de 2022, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC